

**AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA, APRUEBA BASES TÉCNICAS, BASES ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS PARA ESTUDIO INTERNACIONAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTROLADORES DE SEMÁFORO DE LA UOCT Y DESIGNA INTEGRANTES DE COMISIÓN EVALUADORA.**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley N° 279 y N° 343, de 1960 y 1953, respectivamente, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del entonces Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo N° 32, de 2008, que delega facultades en el Subsecretario de Transportes y en el Decreto Supremo N° 36, de 2022, que nombra Subsecretario de Transportes a don Cristóbal Felipe Pineda Andradez, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2022; en la Resolución Exenta N° 7, de 2022, que aprobó el plan anual de compras 2022 de la Subsecretaría de Transportes y sus programas dependientes, en el sentido que indica; en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y determinan los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y en la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, la Subsecretaría de Transportes, requiere contratar para su programa Unidad Operativa de Control de Tránsito, (en adelante e indistintamente "UOCT"), un estudio internacional para la actualización de las especificaciones técnicas de controladores de semáforo de la UOCT, con el objetivo de actualizar y optimizar permanentemente las condiciones de tránsito en las principales ciudades, buscando reducir las congestiones vehiculares, mejorar los tiempos de desplazamiento y generar condiciones adecuadas de seguridad, recogiendo los avances tecnológicos que se han registrado en el ámbito de la informática, telecomunicaciones, electrónica y materiales, que han sido validados en los países más avanzados, al tiempo de estar acordes con los futuros escenarios tecnológicos.

**2.** Que, revisado el catálogo de productos y servicios del portal web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se concluyó que el servicio requerido

no se encuentra disponible a través del sistema de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en conformidad con lo indicado en el formulario "Antecedentes proceso de adquisición o contratación de bien o servicio", de la presente contratación, por lo que acorde con lo preceptuado en el artículo 9° del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras y Contratación Pública, corresponde realizar una licitación pública para la contratación del servicio indicado en el considerando anterior.

**3.** Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, las bases de licitación que se aprueban por el presente acto administrativo, observan los principios de igualdad y libre concurrencia de los oferentes al llamado que rigen los procedimientos concursales, y cumplen los requerimientos técnicos y jurídicos.

**4.** Que, de acuerdo con la normativa vigente, las bases técnicas, bases administrativas y sus anexos, que se aprueban a través del presente acto administrativo, deben publicarse en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**5.** Que, conforme se establece en las bases de licitación que por este acto se aprueban, corresponde además designar en este acto a los integrantes de la Comisión Evaluadora.

**6.** Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación de la referencia, conforme lo establecido en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2022.

#### **RESUELVO:**

**1. AUTORIZÁSE** el llamado a licitación pública para la contratación del "**ESTUDIO INTERNACIONAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTROLADORES DE SEMÁFORO DE LA UOCT**", a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**2. APRUÉBANSE** las bases técnicas, administrativas y los anexos de licitación pública para la contratación del servicio antes referido, cuyo tenor literal se transcribe íntegramente a continuación:

#### **BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "ESTUDIO INTERNACIONAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTROLADORES DE SEMÁFORO DE LA UOCT"**

Las presentes bases establecen los requerimientos administrativos, técnicos y económicos que regirán el proceso de licitación pública y contienen las disposiciones generales que regularán las relaciones entre la Subsecretaría de Transportes, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría" o "entidad licitante", y quienes proporcionen el servicio a que se refiere el presente llamado, en adelante "proveedores", "oferentes" o "proponentes", "adjudicatario" y "consultor", según corresponda, de acuerdo a cada una de las etapas del proceso de licitación, y en todas las materias relacionadas con el servicio que se licita.

En conformidad con los avances en materias de género, se hace presente que el uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias de género es una de las preocupaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de la Subsecretaría de Transportes y de sus Programas dependientes. Sin embargo, con el solo fin de evitar una sobrecarga gráfica en la indicación "o/a" y de tender hacia un principio de economía lingüística, durante este documento se ha preferido el uso del masculino genérico, en el entendido que su mención representa siempre a todos los géneros.

La entidad contratante del servicio objeto de estas bases será para todos los efectos la Subsecretaría de Transportes, sin perjuicio de que las labores de supervisión y coordinación del contrato podrán ser llevadas a cabo tanto por la Subsecretaría como por su Programa dependiente Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT), para el cual se requiere el servicio.

El presente documento se compone de tres partes:

- I. Bases técnicas
- II. Bases administrativas
- III. Anexos

## **I. BASES TÉCNICAS**

### **1.1. INTRODUCCIÓN**

La Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT) programa dependiente de la Subsecretaría de Transportes, gestiona en línea todos los semáforos de la ciudad bajo un criterio único de optimización, buscando reducir las congestiones vehiculares, mejorar los tiempos de desplazamiento y la seguridad para los diversos modos de transporte.

La UOCT estableció a finales de la década de los 80' las especificaciones técnicas de controladores de semáforo a nivel nacional, especificaciones que se basaron originalmente en la norma de semáforos británica, con el objeto de definir las características técnicas de los equipos que gobiernan la operación de los semáforos que regulan el tránsito en las intersecciones y cruces peatonales.

El controlador de semáforo es un dispositivo inteligente que permite regular una intersección, entregando alternadamente los derechos de paso a los distintos movimientos vehiculares, peatonales y ciclos presentes en una intersección, generando condiciones adecuadas de seguridad. Las especificaciones técnicas de estos dispositivos se encuentran disponibles en el documento de denominado "ESPECIFICACIÓN DE CONTROLADORES DE TRÁFICO V1.1:202010" disponible en el link: [https://www.transporteinforma.cl/wp-content/uploads/2020/10/Especificaciones\\_tecnicas\\_controladores\\_de\\_trafico\\_V1.1\\_202010.pdf](https://www.transporteinforma.cl/wp-content/uploads/2020/10/Especificaciones_tecnicas_controladores_de_trafico_V1.1_202010.pdf)

Las especificaciones técnicas consideran las características funcionales de los equipos controladores de semáforo, sus requerimientos eléctricos, requerimientos mecánicos, las condiciones de seguridad y los dispositivos necesarios para verificar la integridad funcional, entre los aspectos más relevantes.

Desde su creación en los años '80, estas especificaciones técnicas han tenido actualizaciones menores, por lo que, a la fecha, presentan obsolescencias en varios

aspectos, principalmente porque no recogen los importantes avances tecnológicos que se han registrado en el ámbito de la informática, telecomunicaciones, electrónica y materiales que sí se han desarrollado exitosamente en países más avanzados.

Esta obsolescencia ha impactado en los costos de los controladores de semáforos y de su mantenimiento, como también en la incorporación de nuevos actores en este mercado. De la misma forma, se observa que estas obsolescencias impactan también en la incorporación de nuevas tecnologías e innovaciones que han sido validadas en países más avanzados, dificultando la preparación para los escenarios futuros en cuanto a los nuevos contextos tecnológicos.

La actualización de las especificaciones técnicas que busca la UOCT, para lo cual el estudio que se licita será un importante insumo, se espera que tenga los siguientes impactos:

1.- **Seguridad pública.** Las nuevas especificaciones técnicas de controladores deben considerar una serie de aspectos tecnológicos que apunten a mejorar las condiciones de seguridad y habilitar nuevas herramientas de gestión de tránsito en intersecciones, tales como los siguientes:

- i. Aseguramiento de la continuidad operacional a través de respaldos, para de esa forma reducir accidentes en caso de no funcionamiento.
- ii. Fortalecer la seguridad informática de los controladores de semáforos, sus dispositivos y comunicaciones a través de mecanismos de encriptación u otros ad-hoc que aseguren la continuidad operacional y la no adulteración de su funcionamiento por terceros.
- iii. Controladores de bajo voltaje (hasta 48 volts) y con módulos led compatibles con esas tensiones eléctricas, para evitar accidentes con alto impacto eléctrico.
- iv. Microprocesadores más potentes que incorporen nuevas y mejores funcionalidades operacionales, fortaleciendo el monitoreo en su funcionamiento y estados de partes y piezas.
- v. Aumento de la seguridad a través de la instalación de equipos, elementos y materiales más modernos, con menores tasas de fallas y antivandálicos.

2.- **Impactos sociales.** Las nuevas especificaciones técnicas deberán contribuir a mejorar las actuales condiciones para conductores, pasajeros y peatones que transitan por las vías, tales como:

- i. Mantener actualizados los parámetros operativos del controlador, de tal manera de asegurar un funcionamiento ad-hoc aun cuando éste se desconecte de su sistema de control de tránsito, con las consiguientes reducciones de demoras a peatones, pasajeros y conductores, si ello llegase a ocurrir.
- ii. Lograr las compatibilidades necesarias para dar cumplimiento a la accesibilidad universal a las personas en situación de discapacidad.

3.- **Impactos ambientales.** Las especificaciones técnicas buscan, también, contribuir con los esfuerzos en reducir la contaminación, fortaleciendo el uso de energías renovables buscándose, por ejemplo:

- Reducción en el consumo de energía eléctrica, con el potencial uso de energías renovables.
- Atenuación durante las noches de la intensidad de emisión de luz de los módulos led ubicados en los cabezales de semáforo, para reducir la contaminación lumínica.

- Diseño de gabinetes más reducidos, seguros y modulares para minimizar el impacto ambiental y urbanístico.

4.- **Impactos económicos.** También se espera que las nuevas especificaciones busquen eliminar barreras de entradas al mercado y disminuir, consecuentemente, los costos:

- La definición de nuevas especificaciones técnicas con estándares abiertos, buscarán eliminar barreras de entrada y mejorar el acceso hacia y desde mercados internacionales, así como la eficiencia empresarial.
- Las nuevas especificaciones técnicas deberán exigir que las configuraciones de los controladores sean abiertas (sujeto eventualmente a una certificación previa de cada fabricante), lo que generaría mayor competencia y evitaría captura de mercado.
- Asegurar un proceso de homologación de los controladores de semáforos que certifique que se cumplan con las especificaciones técnicas, proceso que deberá ser expedito, transparente, eficiente y confiable.
- Reducir los costos de fabricación de controladores, instalación y mantenimiento para que los municipios o entidades regionales con menores recursos puedan acceder a estas tecnologías y servicios en sus comunidades.

5.- **Impactos tecnológicos.** Las nuevas especificaciones técnicas deberían traer aparejada una serie de impactos positivos para alcanzar los estándares actuales en el ámbito de los avances tecnológicos:

- Asegurar la interoperabilidad con otros dispositivos.
- Facilitar el uso de interfaces e interacción con mantenedores y administradores de semáforos.
- Preparar los controladores de semáforos para las tecnologías urbanas del futuro, tales como la comunicación de la infraestructura vial con vehículos (V2I), la puesta en operación de vehículos autónomos, comunicación inalámbrica 5G, inteligencia artificial, entre otros.
- Simplificar la operación de los equipos para proveer facilidades especiales para vehículos de transporte público masivos o de emergencia, como carros bomba o ambulancias.

Los sistemas de control de tránsito que operan hoy en el país y que interactúan con los controladores según las especificaciones técnicas UOCT actualmente vigentes, son los siguientes:

Región	Sistema de Control	Proveedor	Estándar
Antofagasta	Hermes	Indra	AENOR, España
Coquimbo	PC SCOOT	Siemens	UTMC, Inglaterra
Valparaíso	Sictrav	Auter	UTMC, Inglaterra
Metropolitana	PC SCOOT	Siemens	UTMC, Inglaterra
O'Higgins	Adimot	Sice	AENOR, España
Maule	Sictrav	Auter	UTMC, Inglaterra
Biobío	SCATS	Tyco	No aplica
Araucanía	Centracs	Econolite	NTCIP, EEUU
Los Ríos	PC SCOOT	Siemens	UTMC, Inglaterra
Los Lagos	Adimot	SICE	AENOR, España

Actualmente, existen controladores homologados por la UOCT de las siguientes empresas: Siemens (ST 900 y ST 950), TEK Chile (Tek-1C), Auter (A5 y A25), Swarco (ITC-3) e Indra (RSI). Dicha homologación se renueva año a año. Los controladores homologados se encuentran disponibles en el link <https://www.transporteinforma.cl/atencion-de-usuarios/documentacion-tecnica/>, bajo el documento denominado "Actualización de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas (Ex Homologaciones)".

## **1.2.OBJETIVOS DEL ESTUDIO**

El objetivo del estudio es contar con antecedentes técnicos de controladores de semáforo en materias funcionales, eléctricas, mecánicas, tecnológicas y de seguridad, que permitan actualizar las especificaciones en uso, por las razones y en el contexto indicado en el numeral 1.1.

## **1.3.OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

El estudio que se busca obtener como resultado de la presente licitación, persigue los siguientes objetivos específicos:

1. Contar con un levantamiento de los desarrollos de última tecnología en materia de control de semáforos a nivel internacional, desarrollados por la industria y en operación (estado del arte).
2. Contar con un análisis prospectivo respecto al desarrollo y evolución de los controladores de semáforos, perspectivas futuras tecnológicas y nuevas funcionalidades que podrían incorporarse en las nuevas especificaciones técnicas.
3. Contar con los antecedentes técnicos que permitan actualizar las especificaciones existentes y/o adscribirse a un nuevo estándar o norma de controladores de semáforo en Chile.
4. Tener un análisis y cuadro comparativo que muestre las modificaciones que las especificaciones vigentes deben abordar.

## **1.4.TAREAS MÍNIMAS DEL ESTUDIO**

A continuación, se señalan las tareas que son consideradas como **mínimas** para el desarrollo del estudio y para alcanzar los objetivos planteados en los numerales precedentes.

No obstante lo anterior, en su oferta técnica el proponente podrá incluir tareas adicionales a las aquí descritas, siempre y cuando ellas se enmarquen dentro de los objetivos del estudio.

Además, el oferente deberá detallar los procedimientos metodológicos con los que abordará cada una de las tareas requeridas, así como de las adicionales que decida proponer.

Lo regulado en este numeral, será evaluado conforme lo dispone el punto 11.1, literal a), de los criterios de evaluación técnicos.

Las tareas mínimas que debe realizar el consultor y que deben encontrarse detalladas en su propuesta junto a los procedimientos metodológicos para lograrlas, son:

1. Proponer una lista de normas, especificaciones técnicas, estándares y proyectos para el estudio objeto de esta licitación, así como su justificación. En la propuesta se deben considerar al menos 5 casos de estudio, dentro de las cuales se puede incluir como ejemplo la experiencia inglesa, española, norteamericana, australiana y asiática (China o Japón), entre otras. La lista final se acordará de común acuerdo con la Contraparte Técnica en la primera reunión al inicio de la ejecución del estudio.
2. Levantamiento de normas internacionales o estándares de última generación, ciudades donde dichas normas aplican, alcance de la implementación (número de semáforos), indicando los aspectos normados (filosofía de operación, funcionalidades, seguridad, comunicaciones, arquitectura, materialidad, ciberseguridad, firmware, etc.).
3. Examen detallado de las normas internacionales (UNE, ISO, DIN e IEEE u otra), presentar sus ventajas y desventajas, y extraer conclusiones de su aplicación. Asimismo, deberá incluirse una revisión crítica sobre la conveniencia de tener una norma o si es mejor adscribirse a un estándar, lo que deberá justificarse en cada caso.
4. Catastrar y describir un mínimo de 2 estudios y/o proyectos en desarrollo que estén marcando tendencia hacia un futuro próximo con nuevas tecnologías, por ejemplo, 5G, IoT, inteligencia artificial (IA). Dentro de estos aspectos, deberán tratarse, como mínimo, las siguientes materias de innovación:
  - a. Conexiones de controladores de tráfico con otros dispositivos ITS (personas, vehículos, infraestructura, IoT).
  - b. Implicaciones y adecuaciones para el control de tráfico semaforizado multimodal, y compatibilidad con ciclos y otros elementos de la semaforización para la implementación masiva de la movilidad como servicio (o MAAS por las siglas en inglés de *Mobility As A Service*).
  - c. Controladores de semáforo embebidos con unidades de comunicación.
  - d. Especificaciones de seguridad y de comunicación de controladores de tráfico conectados a la nube.
  - e. Especificaciones de entrada de datos con inteligencia local para ser usados o consumidos por los controladores de tráfico.
  - f. Especificaciones de salida de datos para ser usados por otros agentes o dispositivos en cascada que provengan de los controladores de tráfico.
  - g. Tramas de datos, muestreo, procesamiento de datos y protocolos de comunicaciones más eficientes para gestión remota de ciudades desde centros de control de tráfico en la nube.
  - h. Configuraciones y especificaciones técnicas de controladores de tráfico los cuales monitoreen con inteligencia local mediante sensores o cámaras con IA, y proporcionen una bigdata multifuente que se conecte a la gestión de tráfico y a sistemas de sugerencia para la gestión y control de tráfico para operadores de sala.
5. Proponer una matriz con los ítems de las especificaciones técnicas recomendadas, respecto de la cual se deberá hacer el análisis crítico a que se refiere el numeral siguiente.
6. Revisión exhaustiva (análisis crítico) de las especificaciones técnicas vigentes en Chile y cuáles son las actualizaciones que se requieren incorporar. Deberá incluirse un análisis comparativo entre normas y/o estándares recomendados y las

especificaciones chilenas que cubra, al menos, todos los componentes de las especificaciones técnicas (funcionales, eléctricas, mecánicas, comunicaciones, seguridad, y ambientales), y los costos asociados de instalación, mantenimiento, comunicaciones y consumo energético.

### **1.5.ASPECTOS METODOLÓGICOS**

Una vez iniciada la ejecución del estudio, el consultor deberá realizar presentaciones con la entrega de cada informe a la contraparte técnica. Las presentaciones se podrán realizar de manera no presencial, para lo cual el consultor pondrá a disposición una plataforma tipo Zoom, Google Meet, u otra similar, a su costo.

En todas las reuniones el consultor deberá tomar acta de las observaciones y recomendaciones, las cuales se harán llegar a la contraparte técnica a más tardar cinco días hábiles después de ocurrida la reunión.

### **1.6.CONSIDERACIONES GENERALES DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO**

Dada la naturaleza de las tareas a realizar en el estudio, el oferente deberá considerar en su propuesta, un equipo de trabajo adecuado para el desarrollo de las tareas indicadas en el punto 1.4 de estas bases, lo que será evaluado según lo dispuesto en el punto 11.1, literal b) de las bases administrativas.

Por tanto, el equipo del oferente deberá incluir profesionales, técnicos y/o expertos con experiencia en las siguientes especialidades:

- a) Normas, estándares y especificaciones técnicas para control de tráfico urbano.
- b) Telecomunicaciones alámbrica e inalámbrica y protocolos de comunicación.
- c) Electrónica.
- d) Seguridad informática.
- e) Ingeniería de tránsito o en transporte.

**Se declarará inadmisibles la oferta que no indique en el Anexo N° 9 uno o más profesionales, técnicos o expertos en alguna de las especialidades señaladas o aquella propuesta en la que en el Anexo N° 9 se presente en más de dos especialidades a un mismo profesional, técnico o experto.**

### **1.7.ENTREGA DE INFORMES, PLAZOS Y PORCENTAJE DE PAGO**

A continuación, se indica el contenido de cada uno de los informes considerados en el presente estudio, de acuerdo a las tareas señaladas en el punto 1.4, el plazo máximo de ejecución, así como el porcentaje de pago asociado:

<b>Entrega</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>% de pago del total del contrato asociado a cada informe</b>
Informe de Avance N° 1: reporte de tarea 1.	10 días corridos contados desde la notificación por correo electrónico del inicio del plazo de ejecución del estudio	10%
Informe de Avance N° 2: reporte de tareas 2 y 3.	50 días corridos contados desde la comunicación efectuada por correo electrónico que deberá realizar la contraparte técnica(*)	30%



Informe de Avance N° 3: reporte de tareas de la 4 a la 6.	80 días corridos contados desde la comunicación efectuada por correo electrónico que deberá realizar la contraparte técnica <sup>(*)</sup>	40%
Informe Final e Informe Ejecutivo: reporte de todas las tareas anteriores con las observaciones efectuadas por la contraparte técnica debidamente subsanadas.	20 días corridos contados desde la comunicación efectuada por correo electrónico que deberá realizar la contraparte técnica <sup>(*)</sup>	20%

(\*) La contraparte técnica comunicará, mediante correo electrónico, las fechas de inicio y término del plazo de presentación de cada informe, las que se ajustarán a los plazos de vigencia y ejecución establecidos en las presentes bases y en la oferta del consultor. Este se tendrá por notificado una vez enviado el referido correo electrónico, por lo que los plazos se contarán desde ese día. Es responsabilidad del consultor el tener debidamente habilitada y vigente la casilla de correo electrónico ante la contraparte técnica, especialmente considerando las multas por atraso en la entrega de los informes, reguladas en el punto 23 de las bases administrativas.

Sin perjuicio de lo regulado en los puntos 20 y 21 de las bases administrativas, el siguiente será el contenido y alcance de cada informe:

- a) Informes de Avance: Los informes de avance contendrán el detalle de las tareas ejecutadas por el consultor a la fecha de su entrega y los resultados de las mismas.
- b) Informe Final: El informe final deberá reportar una descripción de todos los trabajos comprometidos en el estudio, los resultados alcanzados y las conclusiones pertinentes.
- c) Informe Ejecutivo: El informe ejecutivo contendrá un resumen del informe final para efectos de difusión. El contenido de este informe deberá permitir a un tercero no especializado, conocer de los aspectos más relevantes del trabajo realizado en términos de metodología, resultados y conclusiones. Este informe deberá entregarse conjuntamente con el informe final.

### **1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE VIGENCIA**

Plazo de vigencia del contrato: 300 días corridos, en los términos regulados en el punto 18, literal a), de las bases administrativas.

Plazo máximo de ejecución del estudio: 160 días corridos, en los términos regulados en el punto 18, literal b), de las bases administrativas.

### **1.9. PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE**

**Para la contratación de los servicios descritos se dispone de un presupuesto máximo de \$80.000.000.**

Este presupuesto máximo incluye todos los gastos e impuestos que correspondan. En caso de superar el monto indicado, la oferta será **rechazada** al momento de su apertura.

## **II. BASES ADMINISTRATIVAS**

### **1. NORMATIVA APLICABLE**

La presente licitación pública se rige por la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, su Reglamento, aprobado por D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y estas bases, que se encuentran conformadas por bases técnicas, bases administrativas, y sus respectivos anexos.

Las presentes bases son obligatorias tanto para los proveedores que participen en la licitación como para la entidad licitante.

La normativa y documentos señalados anteriormente forman parte integrante de la presente licitación, junto a los siguientes antecedentes:

- a) Las correspondientes ofertas técnicas y económicas presentadas por los proponentes.
- b) Los antecedentes solicitados a cada proponente.
- c) Las eventuales consultas a las bases formuladas por los interesados y las respectivas respuestas evacuadas por la Subsecretaría.
- d) Las eventuales aclaraciones y modificaciones que se efectúen a las bases de iniciativa de la Subsecretaría.
- e) Las eventuales aclaraciones a las ofertas que solicite la Subsecretaría.

### **2. TIPO DE CONCURSO Y PARTICIPANTES**

#### **2.1. Tipo de licitación y oferentes**

Para la contratación en referencia se realizará de una licitación pública correspondiente al tipo LP (mayor o igual a 1.000 y menor a 2.000 UTM), regulada por las presentes bases, en la cual podrán participar en calidad de oferentes o proponentes, personas naturales y/o jurídicas, chilenas o extranjeras que, cumpliendo con los requisitos señalados en las presentes bases de licitación, presenten una propuesta en la forma y plazo establecidos en éstas.

No podrán participar los proponentes que se encuentren afectos a algunas de las siguientes inhabilidades:

- a) Las establecidas en el artículo 4°, incisos 1° y 6° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) Las personas jurídicas que, al momento de la presentación de la oferta, se encuentren inhabilitadas para celebrar actos y contratos con organismos del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los anteriores dos años.
- c) Del mismo modo, tampoco podrán contratar con la Administración, quienes hayan sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 26, letra d), del DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia.

Para estos efectos, el proponente deberá suscribir la declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, conforme con lo establecido en el punto 6.3 de estas bases.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º, inciso final de la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, no podrán contratar con el Estado aquellos proveedores que, con posterioridad a la dictación de dicha ley y mientras dure su vigencia, incumplan un contrato con uno o más órganos de la Administración del Estado. Se hará extensiva dicha exclusión al representante legal, ejecutivos principales, dueños y controladores siempre que la conducta sancionada fuere consecuencia directa de un incumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión.

Para estos efectos, el adjudicatario deberá suscribir la declaración contenida en el Anexo N° 3-A o 3-B, según lo establecido en el punto 16.2 de estas bases.

No obstante lo anterior, la Subsecretaría se reserva la facultad de confirmar la información declarada en el registro de las sentencias condenatorias por prácticas antisindicales o desleales de la Dirección del Trabajo, en el registro de personas jurídicas condenadas a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, y en el registro de sanciones aplicadas al proveedor, llevado por la citada Dirección, así como en otros registros públicos análogos.

La licitación pública que regula las presentes bases, se realizará en una sola etapa, mediante adjudicación simple.

La presentación de una oferta implica para quien la formule, el reconocimiento de las presentes bases y su aceptación para todos los efectos legales. **Cualquier condición, prohibición, plazo o limitación que contengan las ofertas, los anexos a las bases u otro documento adicional que se acompañe a ellos, se entenderá como no escrita.**

La presente licitación pública se formalizará mediante la suscripción de un contrato con el adjudicatario.

## **2.2.Unión temporal de proveedores**

Los proveedores podrán asociarse entre sí, como personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de una oferta, con el fin de complementar y fortalecer en términos técnicos sus respectivas ofertas y, en dicho caso, deberán formalizar la unión estableciendo la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Subsecretaría y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes, con una vigencia no inferior a la vigencia de la contratación, mediante escritura pública, la que deberá acompañarse como antecedente para contratar.

Las participaciones que se realicen de manera conjunta por varias personas naturales y/o jurídicas deberán individualizar a cada una de ellas, indicando expresamente que actúan de la forma señalada, de acuerdo al formulario adjunto en el Anexo N° 1 de estas bases. Con todo, para la presentación de la oferta deberán ajustarse a lo señalado en el literal d), del punto 6.3 de estas bases de licitación.

Como consecuencia de la unión temporal de proveedores, la Subsecretaría podrá exigir a cualquiera de sus miembros, indistintamente, el cumplimiento total de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza.

De igual forma, el pago efectuado por la Subsecretaría a cualquiera de sus integrantes, salvo que los miembros de la unión establezcan a cuál de ellos ha de realizarse, será válido y extinguirá la deuda con respecto a los otros en la parte en que hubiere sido satisfecha.

Quienes participen de manera conjunta deberán presentar una única oferta que comprenda todos los antecedentes requeridos en estas bases para las ofertas técnica y económica.

### **3. PUBLICACIÓN DE BASES Y LLAMADO A PRESENTAR PROPUESTAS**

Una vez totalmente tramitado el acto administrativo respectivo que aprueba las bases de licitación y el llamado a presentar propuestas, aquel será publicado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, portal web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). En suma, conforme a lo dispuesto por la normativa de compras públicas, todo el proceso se efectuará a través del Sistema de Información.

### **4. COMUNICACIONES Y PLAZOS**

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de esta licitación pública, se harán solo por medio del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

A menos que se indique expresamente lo contrario, los plazos de días establecidos en estas bases corresponden a **días corridos**.

Para el efecto de las presentes bases, se considerarán días inhábiles los sábados, domingos y festivos; en cualquier caso, si el último día de un plazo recayere en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, los plazos establecidos en estas bases comenzarán a correr una vez notificado el documento, acto o resolución de que se trate, esto es, 24 horas después de su publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Lo anterior, con excepción del plazo para presentar ofertas, el que comenzará a correr desde la publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) del llamado a licitación, dados sus efectos generales.

### **5. ETAPAS Y PLAZOS DE LA LICITACIÓN**

Las etapas del proceso de licitación serán las siguientes y se ajustarán a los plazos que se indican para cada una de ellas:

- a) **Consultas sobre las bases:** hasta las 23:59 horas del 5° día hábil siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- b) **Publicación de las respuestas a las consultas sobre las bases y aclaraciones:** hasta las 18:00 horas, del 15° día hábil, siguiente al vencimiento del plazo establecido para formular consultas.

- c) **Cierre de recepción de ofertas:** hasta las 15:00 horas del 30º día hábil, siguiente a la fecha de publicación de estas bases en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- d) **Acto de apertura electrónica:** a partir de las 15:30 horas del día de cierre de recepción de ofertas definido en la letra c) precedente.
- e) **Evaluación técnica y económica, y adjudicación:** ambos procesos serán realizados dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.

En el caso de que la adjudicación no se realice dentro del plazo previsto precedentemente, se informará de ello en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, hasta antes del vencimiento de la fecha originalmente establecida, junto con las razones de esta situación, indicándose, además, un nuevo plazo para adjudicar.

## 6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los oferentes que participen en la presente licitación, deberán ingresar su oferta en formato electrónico, a través del Sistema de Información, portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), hasta antes del día y hora fijados para el cierre de presentación de ofertas, en el punto 5, letra c), mediante archivo adjunto. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 62 del Reglamento de Compras.

Las ofertas deberán efectuarse a través de los formularios respectivos, conforme a los anexos y documentos indicados en las presentes bases, cumpliendo los requerimientos exigidos en las bases técnicas, debiendo adjuntarse todos y cada uno de los documentos solicitados en soporte electrónico (formato PDF o digitalizado), debidamente firmados por el oferente o por quien(es) presente(n) la oferta en su representación, cuando corresponda.

No se evaluarán ofertas que no hayan sido recibidas a través del Sistema de Información, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Solo se considerarán las ofertas presentadas dentro del plazo señalado en el punto 5, letra c) de estas bases, por lo que una vez expirado dicho plazo no se admitirá propuesta alguna. Asimismo, los proponentes no podrán modificar sus ofertas una vez presentadas, sin perjuicio de efectuar las aclaraciones que les solicite la Comisión Evaluadora. Tampoco podrán retirar las propuestas mientras se encuentren vigentes.

Cada proponente deberá presentar una sola oferta en este proceso licitatorio. En caso de presentar más ofertas, se considerará la primera que haya sido ingresada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), rechazándose las demás ofertas al momento del acto de apertura.

Los proponentes deberán estructurar sus ofertas en dos partes: oferta técnica y oferta económica, sin perjuicio de acompañar los demás antecedentes de índole administrativo y jurídico solicitados en las presentes bases.

La oferta técnica y económica deberá ajustarse a lo previsto en las bases técnicas y deberá ser presentada a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en formato electrónico, de conformidad a lo indicado en los siguientes apartados.

En caso de no proporcionar toda la información requerida dentro del plazo para presentar ofertas dispuesto en el punto 5 de estas bases, la oferta será desestimada y declarada inadmisibile.

### **6.1. Oferta técnica**

La oferta técnica deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Metodología** para el desarrollo de las tareas que comprende el estudio, entendiéndose por tal, el enfoque o marco global del estudio en relación con la problemática a abordar.
- b) Nivel de detalle** de las tareas requeridas en el punto 1.4 de las bases técnicas y de las tareas adicionales que se ofrezcan, señalando las actividades asociadas a cada una de ellas. Este aspecto será evaluado conforme con el criterio de evaluación contemplado en el literal a), del punto 11.1 de las bases de licitación.
- c) Plan de trabajo** en formato de carta Gantt, para cada una de las tareas y/o actividades comprendidas en el estudio, indicando la secuencia de ellas y su interrelación. Este plan debe efectuarse considerando el plazo de ejecución del estudio, en relación con el plazo de vigencia del contrato, ambos señalados en el punto 1.8 de las bases técnicas y en el punto 18 de las bases administrativas, contemplando, en consecuencia, solo la programación de las tareas a ejecutar por el consultor, excluyendo los períodos de revisión por parte de la contraparte técnica del estudio.
- d) Conformación del equipo de trabajo y organigrama:** la conformación del equipo de trabajo comprenderá una nómina con el nombre y apellido de los profesionales, técnicos y/o expertos que participarán por el oferente en la ejecución del estudio, indicando el cargo de cada uno de ellos en el equipo. Para la propuesta del equipo de trabajo, deberá tenerse presente lo regulado en el punto 1.6 de las bases técnicas.

Por su parte, el Organigrama deberá comprender la organización del equipo de trabajo asignado al estudio, en el que se deberá especificar:

- i. El nombre y especialidad de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo y su posición en el equipo.
  - ii. El Jefe de Proyecto, quien actuará como representante del oferente en el evento que este último se adjudique la licitación, para efectos de administrar el desarrollo y la ejecución del estudio.
- e) Currículum de los integrantes del equipo de trabajo** (ver formato **Anexo N° 8**): para efectos de la evaluación deberá acompañarse el currículum **FIRMADO** de **cada uno de los integrantes del equipo de trabajo** mencionados en los antecedentes técnicos, el que comprenderá la indicación del nombre, cédula de identidad, lugar de residencia, estudios, y una nómina de los estudios, proyectos o trabajos más importantes realizados por el profesional, técnico o experto en materias relacionadas al tema del estudio y afines a la naturaleza del cargo o función en que se propone, explicando su participación e indicando la entidad contratante, en cada caso, según se exige en el Anexo N° 8.

En caso de que el oferente contemple como parte de su equipo de trabajo, la subcontratación de personas naturales y jurídicas para el desarrollo del estudio, deberá acompañar el currículum vitae de cada uno de los profesionales, técnicos o expertos que participarán en el estudio materia de la presente licitación, con la misma información exigida en el Anexo N° 8.

**No se aceptará la oferta que omita alguno de los currículums de los integrantes del equipo de trabajo y/o cuando éstos se presentaren sin la firma del respectivo integrante.**

- f) **Plan detallado de asignación del equipo de trabajo** para el desarrollo de cada una de las tareas del estudio, identificando los profesionales, técnicos o expertos que participarán en ellas.
- g) **Currículum del oferente** (ver formato **Anexo N° 7**): para efectos de la evaluación deberá acompañarse el currículum del oferente, en el que deberá especificar el nombre del estudio, entidad contratante, periodo de ejecución de los estudios y/o proyectos finalizados que ha realizado, indicando asimismo la similitud de cada uno de esos estudios y/o proyectos con el que es objeto de la presente licitación y los datos de contacto de la contraparte en el estudio representante de la entidad contratante (Nombre, e-mail, y teléfono o celular y cargo).

## **6.2 Oferta económica**

La oferta económica deberá elaborarse y presentarse en los formularios de propuesta económica y programa de pagos, contenidos en los **Anexos N° 5** y **N° 6** de estas bases administrativas, respectivamente, los que deberán ser completados conforme a las siguientes indicaciones:

- a) La propuesta deberá ser presentada en pesos chilenos, incluyendo impuestos, si correspondiere.
- b) El valor a publicar en el formulario electrónico del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) como oferta económica, deberá ser concordante con el monto neto (sin impuestos) que se señale en el **Anexo N° 5**.
- c) La propuesta deberá contemplar un calendario de entrega de informes y pagos, en el formato del **Anexo N° 6**, el que deberá ser consistente con los porcentajes de pago de cada informe señalado en el **punto 1.7** de las bases técnicas.

Todo pago se hará efectivo sólo contra la aprobación del informe correspondiente y debe necesariamente estar relacionado con el avance efectivo de las tareas. En concordancia con lo anterior, cada informe debe llevar asociado un pago, de conformidad a los porcentajes indicados en el **punto 1.7** de las presentes bases, de manera de asegurar una relación entre el monto de los pagos y el contenido ofrecido para cada uno de los informes exigidos por las bases de licitación.

- d) El monto total de la propuesta (con impuestos, si correspondiere) no podrá exceder el presupuesto máximo especificado en el **punto 1.9** de estas bases de licitación.

- e) El monto de la oferta económica deberá comprender todos los gastos en que deba incurrir el consultor para la prestación del servicio y no estará afecto a reajuste alguno.

En caso que existiera discrepancia entre la información ingresada al portal y lo indicado en el Anexo N° 5, prevalecerá este último, sin perjuicio de que se pueda solicitar aclaración en virtud de lo dispuesto en el punto 12 de las presentes bases.

### **6.3 Antecedentes administrativos para ofertar**

Los siguientes documentos, de no encontrarse publicados electrónicamente en el portal web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y disponibles para su revisión por la Comisión Evaluadora al momento de la evaluación de las ofertas, deberán adjuntarse en formato electrónico o digital a la propuesta, a través de dicho portal.

#### **a) Persona Jurídica:**

1. Información del oferente de acuerdo al formato del Anexo N° 1.
2. Copia simple del e-RUT de la persona jurídica.
3. Fotocopia simple de la cédula de identidad de quien(es) presenta(n) la propuesta en su representación.
4. Antecedentes legales:
  - i. Tratándose de sociedades o empresas individuales de responsabilidad limitada: documento que dé cuenta de la vigencia de la persona jurídica y documento en que conste el poder de quien(es) presenta(n) la propuesta en su representación, de acuerdo a la naturaleza de la persona jurídica.
  - ii. Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada: antecedentes que acrediten su vigencia y la personería de quien(es) presenta(n) la oferta en su representación, emitidos por las autoridades que correspondan.
5. Declaración jurada simple de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, según formato de "Declaración jurada de requisitos para ofertar", disponible en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), o según Anexo N° 2-A de estas bases.

Los anexos y declaraciones precedentemente señalados deberán ser firmados por quien(es) tiene(n) poder para presentar la propuesta en representación de la persona jurídica, información que deberá ser consistente con los antecedentes acompañados de conformidad con este punto.

#### **b) Persona Natural:**

1. Información del oferente de acuerdo al formato del Anexo N° 1.



2. Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente y/o copia de e-RUT, según corresponda, en un giro en virtud del cual el oferente tribute en primera categoría de la Ley de Impuesto a la Renta.
3. Documento en donde conste la iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.
4. Declaración jurada simple de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, según formato de "Declaración jurada de requisitos para ofertar", disponible en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), o según Anexo N° 2-B de estas bases.

**c) Persona natural o jurídica extranjera:**

1. Tratándose de persona natural o jurídica extranjera, éstas deberán acompañar la documentación necesaria para acreditar su existencia legal y la personería de quien(es) presenta(n) la propuesta en su representación.
2. Para el caso de personas extranjeras con idioma distinto al español, la documentación deberá entregarse traducida al español.

**d) Unión Temporal de Proveedores:**

1. Información de los integrantes de la unión, de acuerdo al formato del Anexo N° 1 el que debe ser presentado de manera conjunta y debidamente firmado.
2. Conforme con lo dispuesto en el artículo 67 bis del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, **cada uno de sus miembros deberá presentar los antecedentes indicados en las letras precedentes, según corresponda, con excepción del Anexo N° 1.** Para acreditar la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, aquel integrante que ingrese la oferta en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), deberá suscribir la "Declaración jurada de requisitos para ofertar", disponible en dicho portal, o bien, la declaración jurada simple que se acompaña como Anexo N° 2-A o 2-B de estas bases y los demás miembros deberán suscribir la declaración jurada de acuerdo al formato del Anexo N° 2-A o 2-B.

Los proveedores que se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores de Mercado Público, portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y que mantengan digitalizados en dicho portal los antecedentes señalados precedentemente, podrán exceptuarse de adjuntarlos a la propuesta, a excepción de las declaraciones juradas.

Los proveedores que no se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores deberán presentar los antecedentes legales mencionados en este numeral, por vía electrónica, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro del plazo de recepción de ofertas señalado en el punto 5 de las presentes bases de licitación. La misma regla se aplicará en el caso de los proveedores inscritos en el Registro de Proveedores de Mercado Público, respecto de aquellos antecedentes que no se encuentren acreditados en aquel.

## **7. VIGENCIA DE LAS OFERTAS**

Las ofertas tendrán una validez mínima de 180 días corridos, contados desde el cierre de recepción de ofertas, no pudiendo el proponente, por sí, alterar cualquiera de sus términos.

En caso de que la adjudicación no haya sido totalmente tramitada durante el plazo señalado precedentemente, la Subsecretaría solicitará a los proponentes, a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración, antes de que se produzca la caducidad de sus ofertas, manifestar su intención de mantener vigente la oferta por un nuevo lapso de 60 días corridos. Si algún oferente no realizare tal manifestación durante el período de vigencia de la oferta, se entenderá que se desiste de la misma.

## **8. CONSULTAS, RESPUESTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS BASES**

Los proveedores podrán formular consultas a las bases a través del foro que estará habilitado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro del plazo señalado al efecto en el punto 5 precedente. Dichas consultas serán respondidas por la misma vía y aprobadas por acto administrativo totalmente tramitado y publicado en el citado portal, durante el período comprendido entre el vencimiento del plazo para formular consultas a las bases y el día y hora señalados en el punto 5.

Las respuestas que se aprueben serán consideradas como parte integrante de las presentes bases de licitación. De existir discrepancias entre las respuestas contenidas en el acto administrativo que las aprueba y aquellas informadas en la sección "Preguntas licitación" del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), prevalecerán las primeras. La Subsecretaría de Transportes no responderá consultas que sean planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

Asimismo, a través del foro que estará habilitado en el portal, la Subsecretaría de Transportes podrá efectuar a iniciativa propia aclaraciones a las bases, para precisar el alcance, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas ofertas y, en tal condición, deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación de sus ofertas. Estas aclaraciones no podrán contravenir los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

En ningún caso se podrán formular aclaraciones con posterioridad al plazo establecido para responder a las consultas.

Mediante el procedimiento de respuestas y aclaraciones no se podrán modificar las bases que rigen la presente licitación pública.

Con todo, la Subsecretaría podrá efectuar modificaciones a las presentes bases, introduciendo variaciones o alteraciones que no afecten los aspectos esenciales de la convocatoria ni vulneren los principios señalados en el párrafo tercero de este punto. Dichas modificaciones podrán efectuarse hasta antes del cierre de recepción de ofertas, considerando un plazo prudencial para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones, debiendo en todo caso ser aprobadas previamente mediante acto administrativo totalmente tramitado.

Las consultas, respuestas, aclaraciones y modificaciones se entenderán parte integrante de las presentes bases para todos los efectos legales.

## **9. PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES OMITIDOS POR LOS OFERENTES**

De conformidad a lo establecido en el artículo 40 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la comisión evaluadora señalada en el punto 10 de estas bases, podrá solicitar a los oferentes, a través de la funcionalidad disponible en el portal web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Dicha información será de acceso público y estará disponible en el portal web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Se permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar sus ofertas, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. A través de estos documentos no podrá presentarse una oferta técnica o económica distinta a la presentada dentro del período establecido en estas bases para recibir ofertas.

Los oferentes tendrán un plazo máximo de 48 horas corridas, que se contarán una vez transcurridas 24 horas desde la publicación del requerimiento en el portal, conforme a lo señalado en el artículo 6 del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, para responder a lo solicitado, de acuerdo con la funcionalidad disponible en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

De dicha solicitud se deberá dejar constancia en el acta de evaluación que, al efecto, elabore la comisión evaluadora.

Sin perjuicio de lo anterior, la presentación en la forma y dentro del plazo señalado de los antecedentes solicitados en virtud de este punto, será considerada por la comisión evaluadora al momento de evaluación de la respectiva oferta, conforme al criterio "Cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta", indicado en el punto 11.1, literal d).

En el evento que los antecedentes requeridos por la entidad licitante conforme a este punto, no fuesen presentados en tiempo y forma por el oferente, aquel será evaluado con 0 puntos en el ítem respectivo, según se regula en el punto 11.1, literal d) de estas bases.

## **10. COMISIÓN EVALUADORA**

Las propuestas presentadas en el presente proceso de licitación serán evaluadas por una comisión evaluadora cuyos integrantes serán designados, tanto en su calidad de titulares, como de reemplazantes, en la parte resolutive del acto administrativo que apruebe las presentes bases.

La comisión evaluadora estará integrada por 3 funcionarios públicos, ya sean personal de planta o a contrata, de la Subsecretaría, de sus programas dependientes, o de otros servicios públicos. Excepcionalmente, y de manera fundada, podrá integrarse por personas ajenas a la Administración, con calidad de agentes públicos y cuyos convenios contemplen la tarea de integrar comisiones evaluadoras y siempre en un número inferior a los funcionarios públicos que la integran.

Los integrantes de la comisión evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los oferentes al momento de la evaluación, debiendo abstenerse de integrarla cuando se hubiere manifestado el impedimento. En consecuencia, sus integrantes deberán emitir, **previo a la apertura de ofertas**, una declaración jurada de:

- a) No tener conflicto de interés con los oferentes del presente proceso licitatorio;
- b) Comprometerse a mantener una confidencialidad en cuanto al contenido de las bases y a las deliberaciones durante el proceso de evaluación; y
- c) Comprometerse a no aceptar donativos de terceros durante el proceso de evaluación.

La comisión evaluadora deberá emitir un informe (acta de evaluación), fundado en los criterios de evaluación y ponderación señalados en el siguiente punto de estas bases.

La comisión evaluadora podrá requerir asesoría jurídica, financiera y/o administrativa para la revisión de los antecedentes administrativos y/o legales, sin embargo, las sugerencias u opiniones recibidas no resultarán obligatorias para la comisión.

Del mismo modo, la comisión podrá ser asesorada por otros profesionales de la Unidad Operativa de Control de Tránsito, como también por otros organismos públicos, los que actuarán a través de las personas a quienes encomienden esta tarea.

La Subsecretaría informará a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el resultado del llamado a licitación.

El acta de evaluación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) El listado de todas las ofertas que fueron objeto de análisis por parte de la comisión.
- b) Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación -establecidos en estas bases-, así como los puntajes asignados a cada oferta de acuerdo con tales criterios;
- c) La constancia tanto de la evaluación de las ofertas técnicas como de la evaluación de las ofertas económicas;
- d) Las solicitudes de aclaración de ofertas, rectificación de errores u omisiones formales comunicadas a través del Sistema de Información de Compras y la individualización de los oferentes a quienes se les hubieren cursado;
- e) La circunstancia de haberse recibido o no las respuestas a las mencionadas solicitudes de aclaración de ofertas y de rectificación de errores u omisiones;
- f) Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir los requisitos establecidos en las bases, debiendo especificarse los requisitos incumplidos y otras consideraciones que la comisión estime conveniente consignar;
- g) La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando la comisión juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a la Subsecretaría de Transportes;
- h) Los puntajes finales obtenidos por cada oferente y una propuesta de

- adjudicación a aquel proponente que haya obtenido el máximo puntaje; e  
 i) Individualización de cada uno de los integrantes de la comisión evaluadora.

## 11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas serán evaluadas conforme con los siguientes ponderadores:

Ponderadores	
Ponderador técnico	<b>90%</b>
Ponderador económico	<b>10%</b>

Para determinar el valor de cada ponderador, se regulan en este punto los ítems de los criterios técnicos de evaluación (11.1) y los del criterio de evaluación económica (11.2), según se detallará en los numerales siguientes:

### 11.1 Criterios de evaluación de ofertas técnicas (90%):

La evaluación de las ofertas técnicas se efectuará a partir de los antecedentes contenidos en la misma, sobre la base de una escala de notas de 0 a 100 y considerará los criterios y puntajes que muestra la tabla siguiente. El puntaje técnico de cada oferta corresponderá a la suma de los puntos obtenidos en cada ítem evaluado.

Las propuestas técnicas se evaluarán de acuerdo a los siguientes criterios:

Ítems de evaluación técnica	Ponderación
a) Metodología de trabajo	50%
b) Equipo de trabajo	35%
c) Experiencia de los oferentes	10%
d) Cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta	5%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

Todos los cálculos de puntajes de evaluación se truncarán al segundo decimal en su valor aproximado.

A continuación, se presenta la pauta de evaluación técnica que será utilizada por la comisión evaluadora:

#### a) Criterio de evaluación "Metodología de trabajo" (50%):

Nivel de detalle para la ejecución de las tareas indicadas en el punto 1.4 de las bases técnicas en relación con el literal b), del punto 6.1:

El nivel de detalle de las tareas propuestas tiene un desarrollo que aporta a lo definido en las bases técnicas, que resulta significativamente mejor en relación a las propuestas por los demás oferentes*.	100
El nivel de detalle de las tareas tiene un desarrollo que aporta a lo definido en las bases técnicas**, que mejora el producto final del estudio.	60
El nivel de detalle de las tareas tiene un desarrollo similar*** a lo definido en las bases técnicas.	30

El nivel de detalle de las tareas tiene un desarrollo inadecuado, o muy inferior a lo definido en las bases técnicas.	0
---	---

\* Desarrolla metodológicamente las tareas mejorando lo descrito en las bases técnicas, que aportan a mejorar el producto final del estudio. Estos aportes son muy superiores comparados con los de los otros oferentes.

\*\* Desarrolla metodológicamente las tareas mejorando lo descrito en las bases técnicas, que aportan a mejorar el producto final del estudio.

\*\*\* No aporta metodológicamente a lo descrito en las bases de licitación.

**b) Criterio de evaluación "Equipo de trabajo" (35%):**

Este criterio se evaluará conforme con la información aportada por el oferente en los Anexos N° 8 y N° 9 de estas bases:

El equipo de trabajo propuesto cubre el 100% de las especialidades listadas en el <b>punto 1.6</b> de las bases de licitación y al menos el 50% de quienes integran el equipo tiene más de 10 años de experiencia en estudios similares*.	100
El equipo de trabajo propuesto cubre el 100% de las especialidades listadas en el <b>punto 1.6</b> de las bases de licitación y al menos el 50% de quienes integran el equipo tiene más de 5 años de experiencia en estudios similares*.	60
El equipo de trabajo propuesto cubre el 100% de las especialidades listadas en el <b>punto 1.6</b> de las bases de licitación y menos del 50% de los que integran el equipo tiene más de 5 años de experiencia en estudios similares*.	20
Otros casos no señalados en los ítems anteriores**.	0

\* Se entenderá que un profesional, técnico o experto ha realizado "estudios similares" si ha participado en algún estudio, proyecto o trabajo, desarrollando labores relacionadas y consistentes con las especialidades del **punto 1.6** de las bases que el **Anexo 9** le asocie.

\*\* Este criterio de evaluación procede salvo en los casos en que en conformidad con el punto 1.6 de las bases técnicas, se ha sancionado con inadmisibilidad de aquella oferta **que no indique en el Anexo N° 9 uno o más profesionales, técnicos o expertos en alguna de las especialidades señaladas o aquella propuesta en la que en el Anexo N° 9 se presente en más de dos especialidades a un mismo profesional, técnico o experto.**

**c) Experiencia de los oferentes (10%):**

El oferente demuestra en el <b>Anexo N° 7</b> experiencia en 5 o más estudios similares* que ha realizado y finalizado y que se relacionan con el presente estudio.	100
El oferente demuestra en el <b>Anexo N° 7</b> experiencia en 3 o más estudios similares* que ha realizado y finalizado y que se relacionan con el presente estudio.	50
El oferente demuestra en el <b>Anexo N° 7</b> experiencia en 1 o 2 estudios similares* que ha realizado y finalizado y que se relacionan con el presente estudio.	20

El oferente no demuestra experiencia en estudios similares* finalizados.	0
--	---

\* Se entiende que el oferente ha realizado estudios similares, que incorporen en forma sustancial elementos de ITS (Intelligent Transport Systems), lo que se acreditará teniendo en consideración el **Anexo N° 7**. No se aceptarán casos en que el proponente haya sido subcontratado para acreditar este criterio. Se entienden por finalizados aquellos estudios terminados con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

**d) Criterio de evaluación "Cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta" (5%):**

Presenta en forma todos los antecedentes solicitados en el punto 6.3 de las bases, dentro del plazo de cierre de recepción de ofertas dispuesto en el punto 5 de las bases.	100
No presenta en forma todos los antecedentes solicitados en el punto 6.3 de las bases, dentro del plazo de cierre de recepción de ofertas dispuesto en el punto 5 de las bases, pero subsana la omisión de conformidad a lo establecido en el punto 9 de las bases.	50
No presenta en forma todos los antecedentes solicitados en el punto 6.3 de las bases, dentro del plazo de cierre de recepción de ofertas dispuesto en el punto 5 de las bases, ni tampoco subsana la omisión de conformidad a lo establecido en el punto 9 de las bases.	0

**11.2 Criterio de evaluación de ofertas económicas (10%):**

El monto a evaluar corresponderá al "Monto total de la propuesta" (impuestos incluidos, si correspondiere), consignado en el Anexo N° 5.

Obtendrá el máximo puntaje económico la oferta de menor monto. El resto de las ofertas económicas obtendrá un puntaje económico que se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto, aplicando la fórmula contenida en la Tabla "Puntaje de Oferta Económica". Los puntajes se truncarán al segundo decimal en su valor aproximado.

**Puntaje de Oferta Económica**

$PEC(i) = \frac{P(\min) \cdot 100}{P(i)}$
donde: <b>PEC(i):</b> Puntaje económico de la oferta <b>i</b> <b>P(i):</b> Monto total de la oferta <b>i</b> <b>P(min):</b> Oferta de menor monto

**11.3 Evaluación y puntaje final de las ofertas**

El puntaje final del proceso de evaluación de cada oferta se obtendrá sumando los puntajes finales obtenidos en aplicación de los criterios de evaluación indicados anteriormente.

Los ponderadores aplicables para la evaluación final de las ofertas son:

### **Ponderadores de la Evaluación Final**

<b>Ponderadores</b>	
Ponderador técnico	<b>90%</b>
Ponderador económico	<b>10%</b>

#### **11.4 MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE EMPATES**

Si se produjera un empate entre 2 o más oferentes respecto de su evaluación final, aquel se resolverá de acuerdo al siguiente orden de prelación entre los criterios de evaluación:

- a) Mayor puntaje total en la evaluación técnica.
- b) Mayor puntaje en Metodología de Trabajo.
- c) Mayor puntaje en Equipo de Trabajo.
- d) Menor precio.

Si el empate aún persistiera, se escogerá al proponente que hubiera ingresado primero su oferta, de acuerdo al "Comprobante de ingreso de oferta" emitido por el portal web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Finalmente, de mantenerse el empate, se dirimirá mediante sorteo.

#### **12.SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS PROPONENTES**

La Subsecretaría podrá solicitar a los oferentes, a través del denominado foro inverso disponible en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), aclaraciones con respecto a sus ofertas.

Las aclaraciones que se pidan o que se den, en ningún caso podrán complementar o alterar la oferta o el precio de la misma o, en virtud de ellas, incorporarse documentos adicionales a las ofertas ya presentadas, ni transgredir el principio de igualdad entre los oferentes y el de estricta sujeción a las bases.

Las aclaraciones que realicen los oferentes en razón de este punto, deberán efectuarse dentro del plazo establecido en el punto 9, a través del Sistema de Información, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

De dicha solicitud se deberá informar a los demás oferentes a través del Sistema de Información y dejar constancia en el acta de evaluación que, al efecto, elabore la comisión evaluadora.

#### **13. INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS**

De conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 19.886, la Subsecretaría declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las presentes bases. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el punto 9.



Asimismo, podrá declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a los intereses del Servicio. En ambos casos la declaración deberá ser por acto administrativo fundado.

#### **14. ADJUDICACIÓN**

La Subsecretaría adjudicará la licitación al oferente que haya presentado la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones establecidos en las presentes bases.

En conformidad con el artículo 41 del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886, previo a la adjudicación, se les solicitará a aquellos oferentes que hayan omitido presentar los antecedentes relativos a los poderes de quien(es) presenta(n) la propuesta en su representación y que fueren requeridos en virtud del artículo 40 del D.S. N° 250, ya citado, en la oportunidad correspondiente. Si requeridos los antecedentes para la adjudicación estos no se entregaren, se declarará inadmisibles las ofertas y se adjudicará la propuesta que le siga en puntaje, pues en conformidad con el artículo 41 citado, no podrán adjudicarse ofertas que no emanen de quien tiene poder suficiente para efectuarlas representando al respectivo oferente.

La adjudicación se formalizará a través del correspondiente acto administrativo dictado por la Subsecretaría, el que deberá especificar los criterios de evaluación que, previamente establecidos en las bases, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que regula la adjudicación de la oferta y su notificación.

La Subsecretaría se reserva el derecho de rechazar fundadamente las propuestas, ya sea porque no cumplen con los requisitos de admisibilidad establecidos en las presentes bases de licitación o porque no son convenientes a sus intereses, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamar indemnización alguna por los gastos incurridos en la presentación de la propuesta.

El acto administrativo que declare desierta la licitación, inadmisibles las propuestas o que la adjudique, será publicado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, para los efectos de su notificación de acuerdo a lo indicado en estas bases y en el artículo 6° del D.S. N° 250, de 2004, ya citado.

En caso de que el adjudicatario se desistiese de su oferta, la Subsecretaría podrá readjudicar la licitación al proponente cuya oferta le suceda en la calificación o podrá declararla desierta. El procedimiento de readjudicación, se podrá repetir cuantas veces resulte necesario.

El adjudicatario se entenderá desistido de su oferta si:

- a) No proporciona los antecedentes necesarios para elaborar el contrato respectivo dentro del plazo previsto en el punto 16.2 de las presentes bases, o
- b) No suscribe el contrato dentro de plazo previsto en el punto 16.1 de las presentes bases, o

- c) No se encuentra inscrito y hábil en el Registro de Proveedores de Mercado Público, a la época de suscripción del contrato, según lo señalado en el punto 16.1 de estas bases, o
- d) No entregase la garantía de fiel cumplimiento del contrato en la oportunidad indicada en el punto 17 de estas bases, o
- e) Concurriere cualquier otra causal de desistimiento, contemplada en estas bases, en la Ley 19.886 de Compras Públicas, o en el D.S. 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de Compras Públicas.

Tratándose de un adjudicatario extranjero la Subsecretaría, luego de encontrarse totalmente tramitado el acto administrativo de adjudicación, efectuará los requerimientos necesarios para la acreditación del cumplimiento de las exigencias establecidas en el inciso 4º, del artículo 4º de la Ley N° 19.886 y del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

## **15. ACLARACIONES Y/O CONSULTAS DE LA ADJUDICACIÓN**

Los oferentes podrán enviar sus solicitudes de aclaración y/o consultas referentes a la adjudicación al correo electrónico [administración.uoct@mtt.gob.cl](mailto:administración.uoct@mtt.gob.cl) o podrán realizarlas por medio de los mecanismos existentes en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), hasta el tercer día hábil de notificada la adjudicación, solicitudes de aclaración y/o consultas que serán respondidas por la vía a través de la cual hubieren sido ingresadas.

## **16. CONTRATACIÓN**

### **16.1 Formalización de la contratación:**

Adjudicada la presente licitación, la Subsecretaría redactará el respectivo contrato, que deberá ser suscrito dentro de los **30 días corridos** siguientes, contados desde la notificación de la adjudicación en el Sistema de Información de Mercado Público; esto es, una vez transcurridas 24 horas desde la publicación del acto de adjudicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a menos que la Subsecretaría requiera de un mayor plazo para un mejor estudio de los antecedentes del caso.

El contrato se suscribirá por el precio total adjudicado, incluidos los impuestos que correspondieren.

Previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá acreditar su habilidad para ser proveedor del Estado, encontrándose inscrito y figurando en estado "hábil" en el Registro de Proveedores de Mercado Público, sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

En caso que el adjudicatario no se encuentre inscrito o en estado "hábil" en el Registro de Proveedores de Mercado Público a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), deberá inscribirse o adquirir la calidad referida, en el plazo máximo de 15 días corridos contados desde la publicación del acto administrativo de adjudicación de su oferta. Si transcurrido este plazo, el adjudicatario no se hubiere inscrito o no hubiere adquirido el estado "hábil" referido, se entenderá que se desiste de su oferta y la Subsecretaría dejará sin efecto la adjudicación y podrá readjudicar la licitación a quien haya obtenido el siguiente mejor puntaje en el proceso de evaluación, o bien, podrá desestimarse la licitación. El procedimiento anterior, podrá repetirse las veces que resulte necesario.

En el evento que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores, la inscripción y habilidad exigida precedentemente, aplica para cada uno de los integrantes de dicha Unión.

Finalmente, si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado en este punto por causa imputable a él, no acompaña los documentos requeridos para la suscripción del contrato, entre ellos los mencionados en el numeral siguiente y/o no acompaña la garantía de fiel cumplimiento solicitada, la oferta adjudicada podrá desestimarse, pudiendo en este caso, dejarse sin efecto la adjudicación y readjudicarse la licitación a quien haya obtenido el siguiente mejor puntaje en el proceso de evaluación o, en su defecto, declararse desierta la licitación. El procedimiento de readjudicación señalado, podrá repetirse las veces que sea necesario.

## **16.2 Antecedentes legales para formalizar la contratación**

Para proceder a la contratación del adjudicatario, la Subsecretaría verificará que éste o las personas naturales y/o jurídicas que lo integran sea(n) hábil(es) para contratar con el Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 19.886 y en el artículo 92 del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y que no concurra la inhabilidad de haber sido condenado por prácticas antisindicales, dentro de los dos años anteriores, revisando para ello el registro de "Empresas Condenadas por Prácticas Antisindicales" que lleva la Dirección del Trabajo y que está disponible en su página web [www.dt.gob.cl](http://www.dt.gob.cl).

En caso que la documentación que se indica a continuación no se encuentre acreditada en el Registro de Proveedores de Mercado Público (con la vigencia indicada, en los casos que corresponda), el adjudicatario deberá presentarla previo a la suscripción del contrato, enviándola al correo electrónico [administracion.uoct@mtt.gob.cl](mailto:administracion.uoct@mtt.gob.cl), indicando en el asunto el nombre de la licitación y el ID correspondiente, o en la UOCT de la Región Metropolitana ubicada en Santa Beatriz N° 319, Providencia, entre las 09:00 y las 17:00 horas, a nombre del área administrativa de la Unidad Operativa de Control de Tránsito con indicación del nombre de la licitación y el ID correspondiente.

### **a) Documentos para persona jurídica:**

1. Antecedentes legales:
  - i. Tratándose de sociedades o empresas individuales de responsabilidad limitada:
    - Fotocopia simple del instrumento público en el que conste el poder de su(s) representante(s).
    - Documento que acredite la vigencia de la persona jurídica y documento que acredite la vigencia del poder de su(s) representante(s), de acuerdo a la naturaleza de la persona jurídica, ambos con una antigüedad no superior a 90 días corridos contados desde su emisión.
  - ii. Tratándose de persona jurídica que no tenga el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada: antecedentes que

acrediten su vigencia y la de la personería de su(s) representante(s), emitidos por las autoridades que correspondan, con una antigüedad no superior a 90 días corridos contados desde su emisión.

2. Declaración jurada simple de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales sobre si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años (Anexo N° 10-A). Para acreditar este hecho, además, el adjudicatario deberá presentar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración, en los términos que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público del presente año, si correspondiere. En el evento de que el adjudicatario se encuentre incorporado en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o no acompañe los referidos certificados, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que lo afecte.
3. Declaración jurada simple para persona jurídica de cumplimiento contractual con órganos de la Administración del Estado (Anexo N° 3-A).
4. Declaración jurada simple de persona jurídica en cumplimiento de la letra e) del artículo 7° de la Ley N° 20.285. (Anexo N° 4).

**b) Persona Natural:**

1. Declaración jurada simple de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales sobre si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años (Anexo N° 10-B). Para acreditar este hecho, el adjudicatario deberá presentar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración, en los términos que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público del presente año, si correspondiere. En el evento de que el adjudicatario se encuentre incorporado en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o no acompañe los referidos certificados, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que lo afecte.
2. Declaración jurada simple de cumplimiento contractual con órganos de la Administración del Estado (Anexo N° 3-B).

**c) Persona extranjera (natural o jurídica):**

1. Documentación necesaria para acreditar su existencia legal y la personería de su(s) representante(s), otorgados o acreditados por las instituciones o funcionarios que, según las leyes o prácticas del país de origen, estén autorizadas para su emisión. Adicionalmente, los documentos deben ser certificados por el Agente Consular Chileno en el país de origen y finalmente, deben ser legalizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Chile.
2. Para el caso de personas extranjeras con idioma distinto al español, la documentación deberá entregarse traducida al español.

#### **d) Unión Temporal de Proveedores:**

1. Cada uno de sus miembros deberá presentar los antecedentes indicados en las letras precedentes, según corresponda.
2. Copia de la escritura pública en que conste la formalización de la unión temporal de proveedores y se establezca, a lo menos, la solidaridad entre las partes, el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes y que la vigencia de esta unión no sea inferior a la vigencia de la contratación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría estará facultada para solicitar antecedentes adicionales a los previamente singularizados, si así lo estimare pertinente.

Finalmente, en caso de que el adjudicatario no entregue la documentación señalada en este punto o requerida en la forma dispuesta en el párrafo anterior y/o se formularen reparos a algún documento entregado, la Subsecretaría podrá requerir a éste último, mediante correo electrónico, completar la documentación y/o subsanar las observaciones realizadas, en el plazo que en dicho correo electrónico se señale. En el evento que el adjudicatario no subsanare las observaciones o no entregare la documentación omitida, la Subsecretaría estará facultada para evaluar la conveniencia de requerirle nuevamente los antecedentes faltantes o la subsanación de las observaciones, o bien, dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar la segunda oferta mejor evaluada sin que ello otorgue derecho a reclamación o indemnización alguna. El procedimiento anterior se podrá realizar tantas veces como sea necesario.

#### **17. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, según lo ordena la Ley N° 20.238, el adjudicatario debe presentar, a más tardar a la fecha de firma del contrato, una garantía de fiel y oportuno cumplimiento, que podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, pudiendo constituirse por boleta bancaria, póliza de seguro, vale vista, certificado de fianza a la vista, u otros instrumentos financieros que aseguren su cobro por la Subsecretaría de Transportes, de manera rápida y efectiva, pudiendo ser ejecutada unilateralmente, por la vía administrativa.

Con todo, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato tomada por el adjudicatario, por uno de sus integrantes o por un tercero a su nombre, deberá ser emitida en pesos chilenos, por una entidad chilena o con sucursal en Santiago de Chile, pagadera a la vista, irrevocable, por un monto equivalente al **5% del precio total del contrato**, a la orden de la Subsecretaría de Transportes, Rol Único Tributario N° 61.212.000-5, con un plazo de vigencia no inferior a 60 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato. Si al momento de la suscripción del contrato, se estipulare el inicio anticipado de la ejecución de los servicios, la garantía deberá tener una vigencia que comprenda, a lo menos, desde la fecha de inicio anticipado contemplado en el contrato hasta 60 días hábiles posteriores al término de su vigencia.

En el evento que la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de la contratación esté constituida por un certificado de fianza, este deberá reunir la característica de ser

pagadero a primer requerimiento, a fin de asegurar el pago de manera rápida y efectiva.

En caso que la garantía esté constituida por una póliza de seguro, además, deberá ser a favor de organismos públicos, de ejecución inmediata, sin liquidador ni cláusula arbitral, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Comisión para el Mercado Financiero, pudiendo extenderse en Unidades de Fomento, y deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas del incumplimiento de las presentes bases y del contrato respectivo o, en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, a su entrega, el adjudicatario deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la póliza respectiva.

La garantía podrá ser otorgada física o electrónicamente. En caso de otorgarse físicamente, deberá ser presentada en la Oficina de Partes de la Unidad Operativa de Control de Tránsito de Santiago, ubicada en calle Santa Beatriz 319, Providencia, Santiago, en horario de 09:00 horas a 17:00 horas, señalando el nombre de la licitación, el ID correspondiente y el nombre del adjudicatario. En caso de otorgarse de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma y deberá ser enviada al correo electrónico administracion.uoct@mtt.gob.cl.

El instrumento que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato debe llevar, en caso que la naturaleza del instrumento lo permita, la siguiente glosa: "**Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato suscrito con la Subsecretaría de Transportes, para la ejecución del estudio internacional para la actualización de las especificaciones técnicas de controladores de semáforo de la UOCT, y de las obligaciones que ordena el artículo 11 de la Ley N° 19.886**", o redacción similar.

En caso de cobro del instrumento de garantía por incumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en las presentes bases y en el contrato, el consultor deberá renovar dicha garantía en los mismos términos establecidos en este punto, dentro de los 10 días hábiles siguientes de notificado el acto administrativo que ordena su cobro, pudiendo terminarse el contrato, según lo previsto en el punto 25 de las presentes bases de licitación.

La garantía solo será devuelta al consultor o a aquella persona a quien este haya mandatado para hacer recepción conforme de dichos documentos. Para esto se levantará, en su oportunidad, un acta de recepción y devolución de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de la contratación. La devolución de la garantía se efectuará una vez vencido el plazo de su vigencia.

## **18. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ESTUDIO**

### a) Plazo de vigencia de la contratación

La contratación tendrá una vigencia de 300 días corridos, contados desde que el acto administrativo que la apruebe esté totalmente tramitado y notificado mediante su publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en conformidad con el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, luego de transcurridas 24 horas desde la publicación en el portal del acto administrativo aprobatorio de la contratación.

Para todos los efectos se entenderá que el plazo de vigencia del contrato considera el plazo de ejecución del estudio, propiamente tal, más un período de excedente, correspondiente al tiempo que la contraparte técnica requerirá para efectuar cada una de las revisiones de los informes de avances y del informe final y de las eventuales correcciones por parte del consultor.

b) Plazo de ejecución del estudio

El plazo máximo para la ejecución del estudio es de 160 días corridos, el que se comenzará a computar a partir de la fecha indicada por la contraparte técnica al consultor, mediante comunicación escrita enviada por correo electrónico. Sin embargo, por razones de buen servicio, consistentes en la imperiosa necesidad de aplicar los resultados del estudio en las nuevas especificaciones técnicas que debe elaborar la UOCT y puedan verificarse al momento de la suscripción del contrato, las partes podrán acordar en dicho instrumento iniciar anticipadamente la ejecución del estudio; con todo, los pagos solo se harán efectivos una vez que el acto que apruebe el contrato respectivo, se encuentre totalmente tramitado.

Se entenderá por plazo máximo para la ejecución del estudio, el período dentro del cual el consultor deberá desarrollar todas las tareas encomendadas en virtud del mismo, no incluyéndose en este los plazos de revisión de la contraparte técnica ni los de subsanación por parte del consultor de las correcciones formuladas.

Los plazos parciales y el plazo total para la realización del estudio, corresponderán a aquellos definidos por el consultor en su propuesta, los que, en todo caso, deberán considerar el plazo de ejecución del estudio y de vigencia del contrato, establecidos en el punto 1.8 del presente pliego licitatorio.

## **19. CONTRAPARTE TÉCNICA**

La Subsecretaría ejercerá la supervisión integral del desarrollo de la contratación, en sus aspectos técnicos y administrativos, a través de una contraparte técnica, la que estará conformada por el o los funcionarios que se designen para tales efectos, ya sean de planta o a contrata, que presten actualmente servicios en la Subsecretaría o en sus programas dependientes y/o por servidores a honorarios con calidad de agentes públicos, cuyos convenios contemplen la tarea de conformar contrapartes técnicas, y será designada por acto administrativo.

En el ejercicio de dicha labor, la contraparte técnica ejercerá las siguientes funciones:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en estas bases para el oportuno cumplimiento de la contratación.
- b) Gestionar e informar al consultor de la aplicación de las medidas por incumplimiento que procedan.
- c) Impartir instrucciones al consultor, mediante directrices, órdenes y/o requerimientos destinados a obtener un mejor y estricto cumplimiento de los objetivos de la contratación.
- d) Visar la documentación que servirá de antecedente para el posterior pago.
- e) Dar recepción conforme del servicio.
- f) Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del servicio.

## 20. INFORMES DEL CONTRATO

Los informes deben ser presentados dentro de los plazos señalados en el contrato, establecidos de conformidad con lo especificado en el **punto 1.7** de las bases técnicas y lo ofertado en el **Anexo N° 6**.

El consultor deberá entregar 4 informes, consistentes en 2 informes de avance, 1 informe final y 1 informe ejecutivo.

- a) Informes de Avance: Se deberán enviar en formato digital (Word o PDF) al correo electrónico de la contraparte técnica, que se le informará al inicio de la ejecución del estudio. Además de 1 copia impresa y 1 copia en medios digital.
- b) Informe Ejecutivo: Se deberá enviar en formato digital (Word o PDF) al correo electrónico de la contraparte técnica, que se le informará al inicio de la ejecución del estudio. Además de 1 copia impresa y 1 copia en medios digital.
- c) Informe Final: Se deberá enviar en formato digital (Word o PDF) al correo electrónico de la contraparte técnica, que se le informará al inicio de la ejecución del estudio. Además de 3 copias impresas y 1 copia en medios digital.

## 21. PROCEDIMIENTO PARA RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE INFORMES

Sin perjuicio de lo regulado en el punto 1.7 de las bases técnicas, para todos los efectos, se considerará como fecha de entrega de los informes, aquella de su recepción en formato digital (Word o PDF), en el correo electrónico de la contraparte técnica, que se le informará al consultor al inicio de la ejecución del estudio.

Una vez recibido un informe, la contraparte técnica efectuará un examen de admisibilidad del mismo para efectos de su revisión, en relación al contenido mínimo establecido en el **punto 1.7** de las bases técnicas y considerando las directrices que aquella hubiere entregado al respecto durante el desarrollo de las tareas a reportar.

Si el informe en examen no cumple con el contenido mínimo, éste no será admitido a revisión por la contraparte técnica y será rechazado y devuelto al consultor inmediatamente, iniciándose el procedimiento para la aplicación de las multas por rechazo, si ello corresponde, de acuerdo a lo señalado en el **punto 23** de las presentes bases de licitación. Si dicho informe cumple con los contenidos mínimos de revisión previamente fijados, la contraparte técnica procederá a realizar la revisión correspondiente.

El tiempo que transcurra entre la entrega de un informe y la comunicación en la que la contraparte técnica se pronuncie acerca de su revisión, formará parte del plazo de vigencia del contrato objeto de la presente licitación.

Si el informe cumple con los requerimientos establecidos en las bases, en el contrato y en la oferta, pero presenta observaciones de forma que deban subsanarse previo a su aprobación, la contraparte técnica deberá informarlas por escrito al consultor y requerir la presentación de una versión corregida que subsane e incluya las observaciones de forma formuladas, en un plazo de cinco días hábiles, a partir de la recepción de la carta, o correo electrónico, que informa las observaciones, el que no se computará como parte del plazo de ejecución del estudio. Este requerimiento no constituirá inicialmente motivo de rechazo; sin embargo, no subsanar todas las observaciones o no presentar la versión corregida, dentro del plazo antes señalado,



constituirá rechazo del mismo y, en consecuencia, dará lugar a la aplicación de la multa establecida en el **punto 23** de estas bases, considerándose para el inicio del cómputo, el día corrido siguiente a la comunicación de las observaciones de forma; independiente de si se trata del primer rechazo.

Si el informe cumple con los requerimientos establecidos en las bases, en el contrato y en la oferta, éste será aprobado, lo que se informará por escrito al consultor, junto con aprobar el pago asociado. Asimismo, la carta, o correo electrónico, señalará el inicio del informe siguiente, cuando corresponda. Si, por el contrario, el informe no cumple con los requerimientos establecidos en los documentos antes referidos, éste será rechazado.

El rechazo de un informe deberá ser fundado y comunicado al consultor mediante carta, o correo electrónico, la que contendrá las observaciones de forma y de fondo que deban ser subsanadas para dar lugar a su aprobación. La misma carta, o correo electrónico, señalará el plazo de que dispone el consultor para subsanar las observaciones y presentar una nueva versión del informe, el que no podrá ser inferior a 5 días ni superior a 21 días respecto del primer rechazo, así como tampoco podrá ser inferior a 5 días ni superior a 15 días, si se trata del segundo, tercer, cuarto o más rechazos.

Si de la revisión de algún informe la contraparte técnica estima que existen elementos que sean recomendables de incluir para lograr la completitud del estudio, dichos elementos inicialmente no previstos podrán ser reportados, de común acuerdo, en el informe siguiente como parte del contenido mínimo de éste, en los términos señalados oportunamente por la contraparte técnica, siempre que dichos elementos no alteren el equilibrio económico del contrato.

## 22. FORMA DE PAGO

El pago por los servicios prestados se ejecutará conforme a los porcentajes consignados para cada informe en el **punto 1.7** y en el **Anexo N° 6** de las presentes bases de licitación.

Una vez aprobados los informes por la contraparte técnica, la Subsecretaría emitirá una orden de compra y pagará al consultor el porcentaje consignado en las bases, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura.

Solo una vez que se hayan recibido conforme los servicios, el consultor podrá emitir las facturas respectivas, las que deberán ser enviadas junto con su archivo XML, señalando forma de Pago "CRÉDITO", dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes a la recepción conforme de los servicios. Previo a la emisión de las facturas el consultor deberá verificar la casilla electrónica señalada y la información de facturación que a continuación se indica, con la contraparte técnica.

Las facturas electrónicas deberán ser extendidas a:

<b>PROGRAMA</b>	<b>RUT</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>
Unidad Operativa de Control de Tránsito	61.972.100-4	Calle Santa Beatriz N°319, Providencia, Santiago, Región Metropolitana.	<a href="mailto:uocrecepcion@custodium.com">uocrecepcion@custodium.com</a> con copia al correo electrónico <a href="mailto:dte.uoct@mtt.gob.cl">dte.uoct@mtt.gob.cl</a> .

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica de fondos, para lo cual se le requerirá al consultor la información necesaria una vez recibida conforme la factura.

En el evento de que el consultor no se encuentre obligado a la emisión electrónica de facturas, de acuerdo a la normativa vigente, aquellas deberán ser entregadas en las oficinas de la Unidad Operativa de Control de Tránsito ubicadas en calle Santa Beatriz N° 319, Providencia, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y las 17:00 horas.

La Subsecretaría pagará al consultor, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el acto administrativo que apruebe el contrato se encuentre totalmente tramitado y publicado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- b) Que la Subsecretaría haya emitido la orden de compra respectiva, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y esta se encuentre aceptada por el consultor.
- c) Que el consultor cumpla en forma cabal y oportuna con la contratación y con lo establecido en estas bases de licitación.
- d) Que la contraparte técnica de la Subsecretaría informe en forma favorable respecto a la recepción conforme del servicio prestado por el consultor.
- e) Que, junto a la factura, el consultor haya remitido un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración, en los términos que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público del presente año, si correspondiere.

En el evento que existieran saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores del consultor o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago generados en razón de la contratación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones; en este caso, el consultor deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución de la contratación, con un máximo de 6 meses. El incumplimiento de esta obligación por parte del consultor, dará derecho a la Subsecretaría a dar por terminada la contratación, pudiendo llamarse a una nueva licitación en que aquel no podrá participar.

En atención a la modalidad de pago, para los efectos del artículo 3° de la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, la Subsecretaría tendrá un plazo de 8 días corridos, contados desde la recepción de la respectiva factura, para reclamar en contra de su contenido.

## **23. MULTAS**

### **23.1 Multas por atraso:**

La Subsecretaría, mediante el acto administrativo respectivo, y previo procedimiento descrito en este punto, estará facultada para aplicar multas al consultor por cada uno de los días de atraso en que incurra en la entrega del informe respectivo, de acuerdo a los tramos que se indican en la siguiente tabla:

Tramo	Días corridos transcurridos de atraso	Multa diaria (% del valor total del contrato)
1°	1 - 7	0,1
2°	8 - 14	0,15
3°	15 - 21	0,2
4°	22 - 28	0,25
5°	29 - 35	0,3
6°	36 - 42	0,35
7°	43 - 49	0,4
8°	50 - 56	0,45
9°	57 - 63	0,5

Los porcentajes de multa se aplicarán a los días comprendidos en el tramo respectivo, sin aplicarse a los días correspondientes al/los tramo/s anterior/es.

### **23.2 Multas por rechazo:**

Si un informe es rechazado por segunda vez, la Subsecretaría cobrará una multa ascendente al 0,2% del monto total del contrato, por cada día que transcurra entre el día corrido siguiente a la comunicación por escrito del rechazo del informe y la entrega de una nueva versión del mismo.

Ahora bien, si un informe es rechazado por tercera o más veces, se aplicará una multa diaria ascendente a 0,52% del monto total del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la multa por rechazo en ningún caso podrá ser inferior al 1% del precio del contrato.

Si un informe es rechazado por cuarta vez o más, se considerará este hecho como incumplimiento grave de las obligaciones del contrato y podrá dar lugar al término anticipado de este, haciéndose efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, además de cobrar las multas mencionadas anteriormente, lo que será evaluado por la contraparte técnica.

### **23.3 Procedimiento de aplicación de multas:**

En el evento que el consultor incurra en alguno de los incumplimientos previamente indicados, la Subsecretaría de Transportes a través de la contraparte técnica le comunicará mediante correo electrónico la aplicación de la multa y el descuento respectivo, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para que efectúe sus descargos. Si el consultor no presentare descargos, se procederá a la elaboración del acto administrativo de aplicación de multa, tras la certificación respectiva efectuada por la contraparte técnica.

Si se presentaren descargos por el consultor, la contraparte técnica realizará un análisis de los antecedentes presentados. Si del examen de estos resulta justificado el incumplimiento, la contraparte técnica archivará los descargos, junto con los demás antecedentes del caso. En caso contrario, es decir, si los antecedentes presentados por el consultor no son suficientes para justificar el incumplimiento, la contraparte técnica deberá elaborar un informe técnico adjuntando todos los antecedentes para la elaboración del acto administrativo de aplicación de multa, el cual deberá ser publicado y notificado al consultor.

El pago de las multas referidas se realizará descontando su monto del pago más próximo a su aplicación. Dicho descuento no afectará el impuesto que corresponda pagar o retener en su caso.

En el evento en que no existiere pago pendiente, el pago de la(s) multa(s) deberá efectuarse a través del depósito del monto correspondiente en la cuenta corriente bancaria de la Unidad Operativa de Control de Tránsito, conforme al detalle que se informará en el acto administrativo respectivo o, en su defecto, serán descontadas de la garantía de fiel cumplimiento constituida por el consultor.

Aplicada una multa, procederán en favor del consultor, los recursos de reposición, jerárquico y extraordinario de revisión, que deberán interponerse en el plazo y resolverse en la forma y condiciones establecidas en la Ley N° 19.880.

#### **23.4 Acumulación de multas:**

Cabe señalar que el monto máximo a cobrar por concepto de multas no podrá superar el 40% del precio total de la contratación; en tal caso, la Subsecretaría podrá poner término anticipado a la misma, en conformidad con lo dispuesto en el punto 25 de las presentes bases.

### **24. MODIFICACIONES DE LAS PRESTACIONES Y PLAZOS**

#### **24.1 Modificaciones de las prestaciones:**

Solo se efectuarán modificaciones a la contratación cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes, en tanto estas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido, afectación al principio de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y siempre que dichas modificaciones cedan en ventaja de la Administración.

De producirse alguna de las situaciones señaladas en este punto, la contraparte técnica avisará al consultor mediante comunicación escrita dirigida al correo electrónico que aquel hubiere informado a través del Anexo N° 1 de estas bases de licitación o al que hubiere comunicado con posterioridad a la contraparte técnica. En caso de que exista acuerdo entre el consultor y la Subsecretaría, se celebrará el correspondiente acuerdo de voluntades.

Las modificaciones deberán ser aprobadas previamente por el acto administrativo correspondiente y no podrán significar un aumento o disminución del monto del contrato superiores a un 30% del precio total del contrato, ello, sin perjuicio de la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría de Transportes.

En caso de aumento de las prestaciones, el consultor deberá complementar o presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en los mismos términos dispuestos en el punto 17.

#### **24.2 Modificaciones a los plazos**

La contraparte técnica podrá establecer la suspensión del plazo de ejecución del estudio, de oficio o a solicitud del consultor, en el evento de que alguna de las tareas descritas en el punto 1.4 de las bases técnicas, no puedan llevarse a efecto por no presentarse las condiciones necesarias para que estas cumplan con el objeto del estudio y solo por el tiempo en que dichas condiciones se mantengan. Para lo anterior, la contraparte técnica, comunicará por escrito al consultor la suspensión, indicando las razones en que esta se funda y la fecha en que continuará el cómputo del plazo de ejecución del estudio. En el evento de que las suspensiones superen el plazo de vigencia del contrato, estas deberán aprobarse mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Transportes, debidamente fundado.

Asimismo, el consultor podrá solicitar, fundadamente y por escrito, una prórroga de los plazos previstos para la ejecución de una tarea o la entrega de un informe, previo al vencimiento de estos. La contraparte técnica calificará los fundamentos y se pronunciará respecto de la solicitud de prórroga, la que deberá ser sancionada administrativamente por la Subsecretaría de Transportes.

Si dentro del plazo de vigencia del contrato no alcanzaren a desarrollarse la totalidad de las tareas previstas en estas bases y en el contrato que se suscriba, ni a aprobarse todos los informes comprometidos, las partes podrán, de común acuerdo, prorrogar la vigencia del contrato mediante la modificación de éste, con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato, modificación que deberá aprobarse mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Transportes, debidamente fundado.

En caso de prorrogarse la vigencia del contrato –sea por acuerdo de las partes, a solicitud del consultor o como consecuencia de la suspensión establecida por la contraparte técnica- el consultor deberá renovar la garantía de fiel cumplimiento del contrato en los mismos términos referidos en el punto 17 de estas bases, como también renovar la vigencia de la Unión Temporal de Proveedores si correspondiere, todo lo anterior en concordancia con el nuevo plazo de vigencia del contrato.

La renovación de la garantía de fiel cumplimiento y de la Unión Temporal de Proveedores deberá realizarse dentro de los 20 días corridos siguientes a la aprobación de la suspensión o prórroga por acto administrativo totalmente tramitado; de no hacerla, la Subsecretaría deberá hacer efectiva la garantía original vigente.

#### **25. TÉRMINO ANTICIPADO DE LA CONTRATACIÓN**

La Subsecretaría estará facultada para declarar administrativamente el término anticipado de la contratación, sin derecho a indemnización alguna para el consultor, si concurriere alguna de las causales previstas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, en el artículo 77 de su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en las presentes bases de licitación y en el respectivo contrato. Lo anterior es sin perjuicio de, en caso de término anticipado por causa imputable al consultor, hacer efectivas la garantía de fiel cumplimiento y las multas que procedieren.

Se entenderá por incumplimiento grave de la contratación, las siguientes conductas:

- a) En caso que las multas acumuladas durante la vigencia de la contratación excedan el 40% del precio total de la misma, conforme lo regulado en el punto 23.4 de estas bases.
- b) Si durante el desarrollo de la contratación se comprobare que el consultor ha efectuado la cesión de la misma, conforme lo indicado en el punto 27 de las bases.
- c) Si habiéndose cobrado la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de la contratación, el consultor no la reemplazare dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes de notificado el acto administrativo que ordena su cobro, en los términos indicados en el punto 17 de las bases.
- d) Si un informe es rechazado por cuarta vez, conforme lo dispone el punto 23.2 de las bases.
- e) La contravención del deber de confidencialidad establecido en el punto 26 de las bases.
- f) Si concurriere cualquier otra causa expresamente dispuesta en las bases.

La decisión de declarar administrativamente el término anticipado de la contratación será calificada por la Subsecretaría, previo procedimiento descrito en este punto, y será adoptada en relación con los antecedentes puestos en conocimiento por la contraparte técnica y por los descargos del consultor, si se hubieren presentado. Dicha decisión se efectuará a través de un acto administrativo fundado en el que constará la calificación de los hechos que constituyen el incumplimiento.

En el evento que el consultor incurriere en alguno de los incumplimientos contractuales señalados precedentemente, la Subsecretaría de Transportes, a través de la contraparte técnica, le comunicará la aplicación de la medida por incumplimiento dispuesta en este punto, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para que efectúe sus descargos.

Si el contratista no presentare descargos, se procederá a la elaboración del acto administrativo de aplicación de la medida, tras la certificación respectiva efectuada por la contraparte técnica. Si se presentaren descargos por el contratista, la contraparte técnica realizará un estudio de los antecedentes presentados. Si del examen de estos resulta justificado el incumplimiento, la contraparte técnica archivará los descargos, junto con los demás antecedentes del caso. En caso contrario, es decir, si los antecedentes presentados por el consultor, no son suficientes para justificar el incumplimiento, la contraparte técnica deberá elaborar un informe técnico, adjuntando todos los antecedentes para la elaboración del acto administrativo de aplicación de la medida.

El acto administrativo fundado que ponga término anticipado a la contratación se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y se notificará al consultor, de conformidad al artículo 6° del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, fijándose un plazo de 15 días hábiles para que la Subsecretaría proceda a liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o abonar los saldos eventuales, siempre que estos tengan directa relación con la ejecución de la contratación, lo que se acreditará mediante la presentación de la(s) correspondiente(s) factura(s) y demás antecedentes, si procediere.

Aplicada la medida, procederá a favor del consultor los recursos de reposición, jerárquico y extraordinario de revisión, los que deberán interponerse en el plazo y resolverse en la forma y condiciones establecidas en la Ley N° 19.880.

## **26. CONFIDENCIALIDAD**

El consultor deberá guardar absoluta confidencialidad sobre la información, reservada o no, que ponga a su disposición la Subsecretaría de Transportes y/o sus Programas dependientes y, en general, de toda aquélla que conozca con ocasión de la ejecución de los servicios.

El consultor deberá garantizar el resguardo de la confidencialidad de la información señalada precedentemente, también respecto de sus dependientes y del equipo de trabajo destinado a prestar los servicios objeto de la presente licitación, reservándose la Subsecretaría el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a la normativa vigente, especialmente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida, por parte del consultor, de sus dependientes y/o del equipo de trabajo destinado a prestar los servicios objeto de la presente licitación, durante la vigencia del contrato, o después de su finalización, dará lugar a la Subsecretaría de Transportes para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que le atañe al consultor por los actos que hayan ejecutado sus empleados, dependientes o el equipo de trabajo destinado a prestar los servicios objeto de la presente licitación, y todos quienes resulten responsables.

De contravenirse la obligación señalada en este punto, se considerará éste un incumplimiento grave de la contratación y se pondrá término anticipado al contrato, conforme a lo dispuesto en el punto 25.

## **27. CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

El consultor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y de la contratación respectiva, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

Lo anterior es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos, puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

La infracción a esta obligación autorizará a esta Subsecretaría a poner término inmediato a la contratación, de conformidad a lo establecido en el punto 25 de las bases.

### **Cesión de crédito contenido en una factura:**

En el evento de que el consultor ceda el crédito contenido en una factura, deberá notificar de este hecho al obligado al pago por un Notario Público, sea personalmente, con exhibición de copia del respectivo título, o mediante el envío de carta certificada, por cuenta del cesionario de la factura, adjuntando copias del mismo certificadas por el ministro de fe. En este último caso, la cesión producirá efectos respecto del deudor, a

contar del sexto día siguiente a la fecha del envío de la carta certificada dirigida al domicilio del deudor registrado en la factura.

Tratándose de facturas electrónicas, la cesión del crédito expresado en ellas se pondrá en conocimiento del obligado al pago de aquellas mediante su anotación en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos, administrado por el Servicio de Impuestos Internos. Se entenderá que la transferencia ha sido puesta en conocimiento del deudor el día hábil siguiente a aquel en que ella aparezca anotada en el registro señalado, lo que se corroborará con el acuse de recibo electrónico que recibirá el deudor.

Esta Subsecretaría cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el consultor, siempre que se le notifique oportunamente dichos contratos y no existan obligaciones o multas pendientes.

## **28. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de los informes, y todo el material que se produzca con motivo de la ejecución de este estudio corresponderá a la Subsecretaría de Transportes.

Los datos originales, programas, archivos computacionales, diseños u otros productos generados como parte de la ejecución del servicio y/o resultados parciales del mismo, así como los informes si los hubiere, serán de propiedad exclusiva de la Subsecretaría de Transportes, quien podrá autorizar su utilización posterior, puesto que constituirán antecedentes que podrán informar la adopción de un acto administrativo, medida o política pública.

## **29. SUBCONTRATACIÓN**

El oferente podrá contemplar la participación parcial de terceros en la ejecución del estudio, debiendo indicarlo en su oferta técnica. Sin embargo, la responsabilidad y obligación de cumplimiento del contrato recaerá en el consultor contratado.

La persona del subcontratista o sus socios o administradores no pueden estar afectos a las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92, en relación con lo indicado en el numeral 2, del inciso segundo, del artículo 76, ambos del Reglamento de la Ley N° 19.886.

## **30. PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER DISCREPANCIAS**

Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las bases como marco básico de la presente licitación y de la contratación a que aquella dé lugar.

En la eventualidad que durante el curso de la vigencia del contrato se produjeran discrepancias en cuanto a lo previsto en los diversos documentos que rigen la realización del servicio, la controversia se resolverá de acuerdo a lo que al respecto dispongan tales antecedentes, según el siguiente orden de prelación:

- a) Las bases administrativas y técnicas, así como sus eventuales modificaciones, incluidas las consultas, respuestas y aclaraciones derivadas del procedimiento estipulado en las bases.
- b) El contrato respectivo.



c) La oferta técnica y económica.

Todos los documentos antes mencionados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente, en forma tal que se considerará parte de la contratación cualquiera obligación o servicio, que aparezca en uno u otro de los documentos señalados.

### **31. JURISDICCIÓN**

Toda controversia que se suscite entre la aprobación de las bases de licitación y su adjudicación, será sometida a conocimiento del Tribunal de Contratación Pública.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia de la contratación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

### III. ANEXOS

#### ANEXO N° 1 FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Razón Social o nombre del proveedor	
Nombre de Fantasía si lo tiene	
Número de RUT de la persona natural o jurídica	
Domicilio Comercial	
Número de teléfono o correo electrónico	
Nombre y N° RUN de quien(es) presenta(n) la propuesta en representación del oferente (si se trata de persona jurídica o UTP)	

Proveedor actúa de manera individual o conforma Unión Temporal de Proveedores, de conformidad a lo señalado en el punto 2.2 de las bases (marcar con X)	Individual	Unión Temporal de Proveedores
---	------------	-------------------------------

Completar los siguientes antecedentes en caso de haber marcado la opción de proveedor que conforma Unión Temporal de Proveedores.

Razón social o nombre del proveedor	
Número de RUT de la persona natural o jurídica	
Nombre de fantasía si lo tiene	
Domicilio comercial	
Número de teléfono o correo electrónico	

Razón social o nombre del proveedor	
Número de RUT de la persona natural o jurídica	
Nombre de fantasía si lo tiene	
Domicilio comercial	
Número de teléfono o correo electrónico	

\_\_\_\_\_  
Firma de quien(es) presenta(n) la propuesta  
en representación del oferente o firma de la persona natural

**ANEXO N° 2-A**  
**DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E**  
**INCOMPATIBILIDADES**  
(PERSONA JURÍDICA)

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

<b>NOMBRE DE QUIEN(ES) PRESENTA(N) LA PROPUESTA EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA</b>

<b>CÉDULA DE IDENTIDAD</b>

**En representación de la persona jurídica**

RAZÓN SOCIAL	RUT

**Declara(n):**

- 1) Que no afectan a este oferente las incompatibilidades previstas en el artículo 4º, inciso 6º de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 2) Que no afectan a este oferente las inhabilidades del artículo 4º, inciso 1º de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por no haber sido condenado el oferente por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o no haber sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.
- 3) Que no se encuentra este oferente condenado a alguna de las penas establecidas en los artículos 8º N° 2 y 10º de la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho.
- 4) Que este oferente no ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso segundo, letra d), del DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia.

---

Firma de quien(es) presenta(n) la propuesta  
en representación de la persona jurídica

**ANEXO N° 2-B**  
**DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E**  
**INCOMPATIBILIDADES**  
(PERSONA NATURAL)

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

<b>NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL</b>

<b>CÉDULA DE IDENTIDAD</b>

**Declara:**

- 1) Que no afectan a este oferente las incompatibilidades previstas en el artículo 4º, inciso 6º de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 2) Que no afecta a este oferente la inhabilidad del artículo 4º, inciso 1º de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por no haber sido condenado el oferente por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o no haber sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.
- 3) Que este oferente no ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso segundo, letra d), del DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia.

---

Firma de la persona natural

**ANEXO N° 3-A**  
**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL CON ÓRGANOS DE**  
**LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**  
(PERSONA JURÍDICA)

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

<b>NOMBRE DE REPRESENTANTE(S) DE LA PERSONA JURÍDICA</b>

<b>CÉDULA DE IDENTIDAD</b>

**En representación de la persona jurídica**

<b>RAZÓN SOCIAL</b>	<b>RUT</b>

Declara(n), para los efectos de lo dispuesto en el artículo 6°, inciso final de la Ley N° 21.395, que la persona jurídica, así como su(s) representante(s) legal(es), ejecutivo(s) principal(es), dueño(s) y controlador(es), como consecuencia directa de sus deberes de dirección y supervisión, \_\_\_\_\_ (SÍ/NO) han incumplido un contrato con uno o más órganos de la Administración del Estado, durante la vigencia de la citada ley.

---

Firma de representante(s) de la persona jurídica

**ANEXO N° 3-B**  
**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL CON ÓRGANOS DE**  
**LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**  
(PERSONA NATURAL)

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

<b>NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL</b>

<b>CÉDULA DE IDENTIDAD</b>

Declara, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 6°, inciso final de la Ley N° 21.395, que \_\_\_\_\_ (SÍ/NO) ha incumplido un contrato con uno o más órganos de la Administración del Estado, durante la vigencia de la citada ley.

---

Firma de la persona natural

**ANEXO N° 4**  
**DECLARACIÓN JURADA DE SOCIOS O ACCIONISTAS PRINCIPALES**  
**(PERSONA JURÍDICA)**

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

<b>NOMBRE DE REPRESENTANTE(S) DE LA PERSONA JURÍDICA</b>

<b>CÉDULA DE IDENTIDAD</b>

**En representación de la persona jurídica**

<b>RAZÓN SOCIAL</b>	<b>RUT</b>

Declara(n), para los efectos de lo dispuesto en el artículo 7, letra e), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que esta tiene los siguientes socios y accionistas principales:

N°	Nombre completo o razón social	RUN o RUT
1		
2		
3		
4		

---

Firma de representante(s) de la persona jurídica

Se entenderá por "socios o accionistas principales" a las personas naturales o jurídicas que tengan una participación del 10% o más en los derechos de la entidad y, en caso de tener un porcentaje inferior, a aquellos socios o accionistas que, por sí o en acuerdo con otros, tengan el control en su administración, esto es, puedan nombrar al administrador de la entidad o a la mayoría del Directorio, en su caso.

**ANEXO N° 5  
PROPUESTA ECONÓMICA**

<b>MONTO NETO DE LA PROPUESTA (sin impuestos)</b>	
<b>MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA (IMPUESTOS INCLUIDOS O EXENTO DE IMPUESTOS, según correspondiere. En caso de que fuera exento de impuestos, debe señalarse expresamente como "exento de impuestos" o redacción similar)</b>	

**EL VALOR A PUBLICAR EN EL FORMULARIO ELECTRÓNICO DEL PORTAL [WWW.MERCADOPUBLICO.CL](http://WWW.MERCADOPUBLICO.CL) COMO OFERTA ECONÓMICA, SERÁ EL MONTO NETO DE LA PROPUESTA (SIN IMPUESTOS).**

En caso de discrepancia entre lo indicado en este anexo y la información ingresada en el portal, prevalecerá este anexo, según lo dispone el **punto 6.2** de las bases administrativas.

Los valores deben incluir todos los gastos en que debe incurrir el consultor para la prestación del servicio y no estarán afectos a reajuste alguno.



**ANEXO N° 6**  
**PROGRAMA DE ENTREGA DE INFORMES Y PAGOS (1)**

<b>Informe</b>	<b>Duración del Informe (2) (días corridos)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>	<b>Monto (pesos)</b>
Informe de Avance 1		10%	
Informe de Avance 2		30%	
Informe de Avance 3		40%	
Informe Final		20%	
Total(3)		100%	

(1) Este formulario debe ser completado en conformidad con las reglas y especificaciones contempladas en el **punto 6.2** de las bases administrativas y a lo señalado en el **punto 1.7** de las bases técnicas.

(2) No se incluyen los plazos de revisión de la contraparte técnica ni los tiempos de subsanación de las correcciones formuladas.

(3) El plazo total de ejecución no debe exceder el plazo de 160 días corridos conforme lo indicado en el punto 18 en relación a lo señalado en el punto 1.7 de las bases técnicas.

**ANEXO N° 7**  
**CURRÍCULUM DEL OFERENTE**

\_\_\_\_\_, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El oferente \_\_\_\_\_ ha realizado los siguientes estudios, proyectos finalizados y que se relacionan con el estudio objeto de la presente licitación:

<b>Nombre del estudio*</b>	<b>Entidad Contratante</b>	<b>Similitud con el estudio objeto de la presente licitación</b>	<b>Periodo ejecución del estudio (años)</b>	<b>Datos de contacto de la contraparte representante de la entidad contratante (Nombre, e-mail, y teléfono o celular y cargo)</b>

\* La información que se declara en este Anexo podrá ser verificada por la Comisión Evaluadora, lo que se registrará en el Acta de Evaluación.

**ANEXO N° 8**  
**CURRÍCULUM DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO**

Nombre:  
Cédula de identidad N°:  
Lugar de residencia:  
Estudios:

**Nómina de trabajos realizados:**

<b>Nombre del estudio, proyecto o trabajo*</b>	<b>Entidad contratante del estudio, proyecto o trabajo</b>	<b>Periodo ejecución del estudio, proyecto o trabajo (año de inicio y término)</b>	<b>Descripción breve del estudio, proyecto o trabajo</b>	<b>Cargo del profesional, técnico o experto</b>	<b>Tareas realizadas por el profesional, técnico o experto</b>	<b>Datos de contacto Contraparte en el estudio (Nombre, e-mail, teléfono o celular y cargo)</b>

**Indicación de otros elementos relevantes como publicaciones, premios obtenidos, cursos dictados, etc.**

**Los años de experiencia serán evaluados, tomando como información la nómina de trabajos realizados en función de los años reportados en la tabla precedente.**

\* La información que se declara en este Anexo podrá ser verificada por la Comisión Evaluadora, lo que se registrará en el Acta de Evaluación.

---

**Firma del integrante del equipo**

**ANEXO N° 9  
EQUIPO DE TRABAJO**

<b>Equipo técnico del punto 1.6 de las bases de licitación</b>	<b>Integrante (s)</b>	<b>Estudios similares según lo regulado en el literal b), punto 11.1 de las bases de licitación. Debe venir incluido en el currículum del integrante del equipo de trabajo, Anexo N° 8.</b>
Normas, estándares y especificaciones técnicas para control de tráfico urbano.	Nombre del integrante	
Telecomunicaciones alámbrica e inalámbrica y protocolos de comunicación.	Nombre del integrante	
Electrónica.	Nombre del integrante	
Seguridad informática.	Nombre del integrante	
Ingeniería de tránsito o en transporte.	Nombre del integrante	

**Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.6 de las bases técnicas, se declarará inadmisibles la oferta que no indique en este anexo uno o más profesionales, técnicos o expertos en alguna de las especialidades señaladas o aquella propuesta en la que en este anexo se presente en más de dos especialidades a un mismo profesional, técnico o experto.**

**ANEXO N° 10-A**  
**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - PERSONA JURÍDICA**  
**CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LABORALES Y**  
**PREVISIONALES**

Santiago, .....

Señor  
Subsecretario de Transportes  
Presente

NOMBRE DE REPRESENTANTE(S) DE LA PERSONA

CÉDULA(S) DE IDENTIDAD

En representación de la persona jurídica

RAZÓN SOCIAL	RUT

Declara(n), para los efectos de lo dispuesto en los artículos 4°, inciso 2° y 11, de la Ley N° 19.886, que la persona jurídica\_\_\_\_\_ (SI/NO) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

\_\_\_\_\_  
Firma de representante(s) de la persona jurídica

**ANEXO N° 10-B**  
**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - PERSONA NATURAL**  
**CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LABORALES Y**  
**PREVISIONALES**

Santiago, .....

Señor  
Subsecretario de Transportes  
Presente

NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL

CÉDULA DE IDENTIDAD

Declara, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 4°, inciso 2° y 11, de la Ley N° 19.886, que \_\_\_\_\_ (SI/NO) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

\_\_\_\_\_  
Firma de la persona natural

**3. DESÍGNASE** a los siguientes funcionarios para conformar la comisión evaluadora de las ofertas que se reciban en el proceso de licitación pública que se convoca a través del presente acto:

a) Gabriel Navarro Melo, RUN N° 13.133.649-7, profesional a contrata, asimilado a grado 4° de la E.U.S., de la Subsecretaría de Transportes, con desempeño en la Unidad Operativa de Control de Tránsito de la Región de Valparaíso.

b) Mirna Rodríguez Chávez, RUN N° 12.817.492-3, profesional a contrata, asimilada a grado 4° de la E.U.S., de la Subsecretaría de Transportes, con desempeño en la Unidad Operativa de Control de Tránsito de la Región Metropolitana de Santiago.

c) Oscar Cavieres Navarrete, RUN N° 12.693.516-1, profesional a contrata, asimilado a grado 5° de la E.U.S., de la Subsecretaría de Transportes, con desempeño en la Unidad Operativa de Control de Tránsito de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

En caso de ausencia o impedimento de alguno de los funcionarios antes indicados, aquel será reemplazado por Carlos Segovia Wolf, RUN N° 13.593.618-9, profesional a contrata, asimilado a grado 8° de la E.U.S., de la Subsecretaría de Transportes, con desempeño en la Unidad Operativa de Control de Tránsito de la Región de Valparaíso.

**4. PUBLÍQUESE** el presente acto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

#### **ANÓTESE Y ARCHÍVESE**

**Distribución:**

GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

UNIDAD OPERATIVA DE CONTROL DE TRANSITO / COORDINACION DE SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE

SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

592078

E134049/2022